



Resolución de Gerencia General

N° 019-2020-UESST/GG

Tumbes, 05 de junio de 2020

VISTO; los Informes N° 002-2020-UESST/CSST y N° 003-2020-UESST/CSST del presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, referido a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las Entidades Públicas y Privadas; teniendo la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que tiene por objeto prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 088-2019-UESST/GG, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, designando a sus representantes titulares y suplentes para el periodo 2019-2020, modificado por Resolución N° 088-2019-UESST/GG;

Que, mediante acta de fecha 27 de junio de 2020 los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, acuerdan aprobar la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;





Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, que como Anexo 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207 del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, que como Anexo 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer se remita copia de la presente resolución y sus Anexos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (www.aguatumbes.gob.pe)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Todos los casos o hechos vinculados a la SST, no especificados en el reglamento, a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución, se regirán por las disposiciones laborales y las que para tales fines emita la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a propuesta del CSST.

Segunda.- Las disposiciones que se requieran incorporar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se entenderán incorporadas a su texto previa publicación por 15 días consecutivos en carteles y en los lugares visibles de trabajo.

Tercera.- Todos los servidores civiles deben cumplir las exigencias de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente Reglamento y derivadas de la identificación de Peligros y evaluación de Riesgos, tales como permisos de trabajo, respeto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y o actividades planificadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO

La Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), del Pliego 207 Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, - prestador provisional- tiene como objetivo mejorar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes S.A (ATUSA), terminada por caducidad el 30 de noviembre de 2018.

Agua Tumbes, realiza todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de su jurisdicción. En su afán de alcanzar lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete al desarrollo e implementación de la política como parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asumiendo y comprometiéndose todos los servidores directos y terceros valores que están por encima de los demás objetivos y prioridades de la empresa.

Por estos motivos se compromete a:

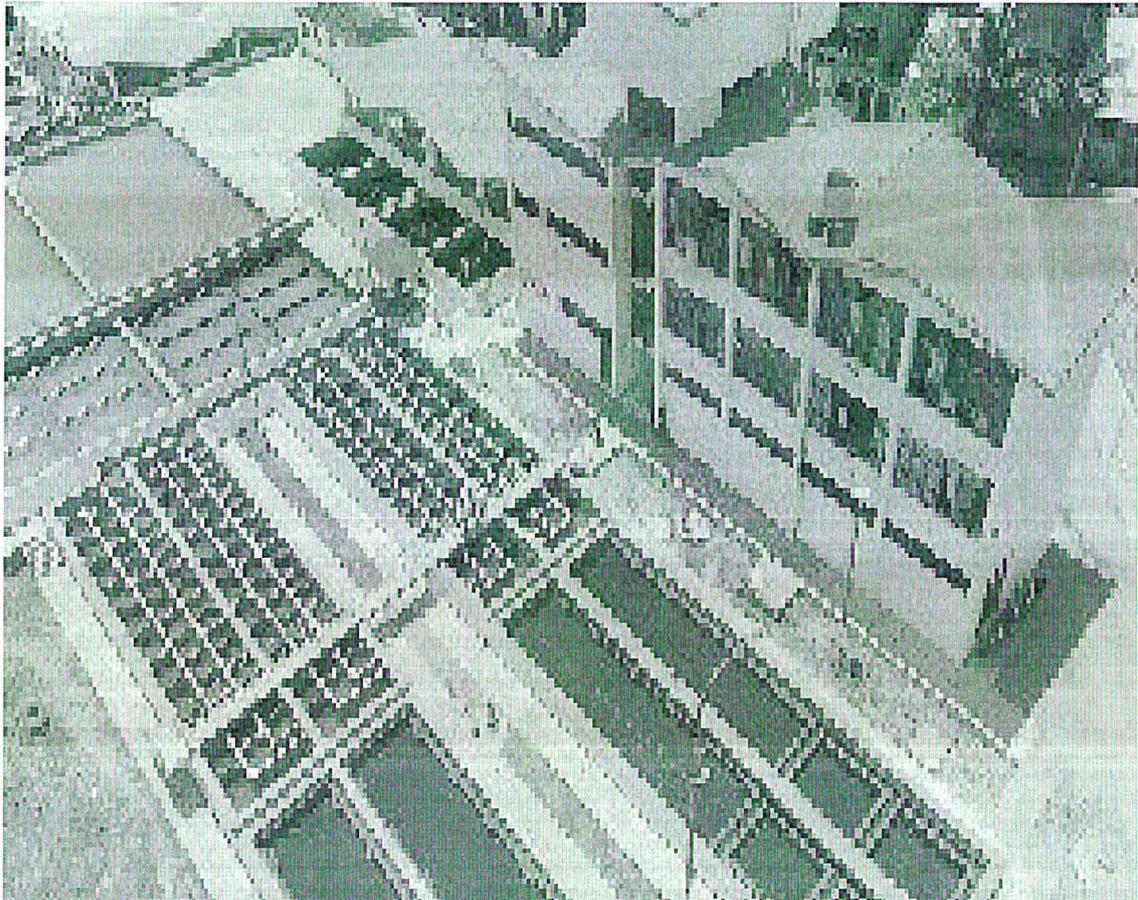
1. **Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo**, en todas nuestras actividades y procesos, a fin de implementar las medidas para prevenir y controlar hechos imprevistos, como lesiones, dolencias, enfermedades profesionales, accidentes e incidentes, salvaguardando la vida e integridad de nuestros servidores, proveedores de bienes y servicios, ciudadanos a los cuales servimos y demás visitantes. con el objetivo de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que pudiera afectar la salud, bienestar e integridad de sus trabajadores.
2. **Cumplir con las normas legales y leyes vigentes, contemplado los reglamentos locales aplicables**, en seguridad y salud en el trabajo y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, integrando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los procesos y actividades que desarrolla incluyendo los principios corporativos de Agua Tumbes.
3. **Evaluar y mejorar continuamente la gestión y el desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo**, en sus procesos, actividades y servicios. Así como fomentar que sus trabajadores y representantes tengan una participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. **Otorgar a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro y sano** que motive y propicie el desarrollo eficiente de sus labores, apoyando su gestión con la tecnología, estándares adecuados, promoviendo de esta manera una cultura de prevención de riesgos, salud ocupacional y que sea compatible con el Sistema de Gestión Ambiental.
5. **Ejecutar continuamente programas educativos de formación, capacitación y entrenamiento en materia de seguridad y salud ocupacional**, con el fin de mejorar las competencias, elevar el nivel de conciencia y fomentar la importancia y cuidado de la salud de sus trabajadores. Asignando los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos, y los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal.
6. **Garantizar a los trabajadores un servicio de vigilancia periódica de la salud**, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que genere las condiciones laborales necesarias para mejorar la calidad de vida de las personas que forman parte de nuestra organización.

Tumbes, junio de 2020



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
AGUA TUMBES

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



UNIDAD EJECUTORA 002

SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES – PLIEGO 207 ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

- RISST – SSOMA AGUA TUMBES

Tumbes, junio de 2020





NORMA DE GESTIÓN N - SST - 001

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Elaborado	Revisado y aprobado	Revisado y aprobado
Cargo	Presidente del CSST	Secretario Miembro del CSST	Vocal Miembro del CSST
Nombre	ULISES ALIAGA PICHILINGUE	ABAD CORNEJO ESCOBAR	BORIS HENRY NIEVES LEON
Fecha			
Firma			
	Revisado y aprobado por:	Revisado y aprobado por:	Revisado y aprobado por:
Cargo	Miembro del CSST	Miembro del CSST	Miembro del CSST
Nombre	CARLOS MARIO BENITES PALACIOS	MANUEL GERARDO LOPEZ PANTA	ELIZANDER MASIAS CARRILLO
Fecha			
Firma			
	Revisado y aprobado por:	Revisado y aprobado por:	
Cargo	Presidenta del CSST	Gerente General	
Nombre	ULISES ALIAGA PICHILINGUE	PERCY MANUEL CORREA QUIROZ	
Fecha			
Firma			





INDICE

RESÚMEN EJECUTIVO

ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA UNIDAD EJECUTORA

TITULO I	OBJETIVOS Y ALCANCE	7
TITULO II	BASE NORMATIVA	8
TITULO III	LIDERAZGO, COMPROMISO Y PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
TITULO IV	CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
TITULO V	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	15
TITULO VI	INFRACCIONES Y SANCIONES	20
TITULO VII	ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST-SSOMA	22
TITULO VIII	IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	25
TITULO IX	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS EN LAS OFICINAS	25
TITULO X	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS	27
TITULO XI	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS	28
TITULO XII	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS	36
TITULO XIII	ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS	59
TITULO XIV	ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS	65
TITULO XV	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	65
GLOSARIO DE TERMINOS		75





ANEXO 1	CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	79
ANEXO 2	SEÑALES DE SEGURIDAD	80





RESUMEN EJECUTIVO

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA UNIDAD EJECUTORA

Mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes (Agua Tumbes), en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con autonomía administrativa y financiera para todos los efectos legales.

Agua Tumbes, como prestador emergente -provisional- creado para fines de continuidad de la prestación de los servicios ante la caducidad del Contrato de Concesión a partir del 1 de diciembre de 2018, tiene entre sus objetivos mejorar los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes S.A.

En ese contexto, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores civiles, del servicio de terceros y personas que acceden a nuestras instalaciones y áreas de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en el marco legal de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR se ha elaborado el presente documento el mismo que es de cumplimiento obligatorio de los actores mencionados.

Agua Tumbes, realiza todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de su jurisdicción. En su afán de alcanzar los más altos estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo, considera a sus trabajadores, directos y terceros, valores que están por encima de los demás objetivos y prioridades de la empresa y en cumplimiento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 74° que señala: "Los empleadores con 20 o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo, como herramienta de uso obligatorio para todos los trabajadores de la Empresa que laboren o presten sus servicios dentro de sus instalaciones; con la finalidad de promover y generar una cultura en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, garantizando la salud y la integridad física.

Agua Tumbes, en el constante proceso de mejora en prevención de riesgos laborales, motiva a que su personal se involucre, se comprometa y participe en este proceso, para lo cual difunde en formato físico y/o digital el presente reglamento, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el estudio y cumplimiento de este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.





El presente reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TITULO I OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1.- OBJETIVOS

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Agua Tumbes, tiene como objetivo establecer lo siguiente:

- a. Identificar, evaluar, disminuir y eliminar los riesgos en los procedimientos, instalaciones o situaciones que puedan poner en peligro la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, servidores civiles, contratistas, proveedores, y todos aquellos que presenten servicios en relación a Agua Tumbes, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Garantizar que todo trabajador reciba en forma continua, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes su evaluación, control y corrección.
- e. Proteger las instalaciones y la propiedad de Agua Tumbes, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad, estableciendo los lineamientos de seguridad y salud dentro de la empresa y velar por su cumplimiento.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de la prevención entre los servidores civiles, proveedores y contratistas con la Seguridad y Salud en el trabajo (SST).
- f. Establecer el Cumplimiento de las normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, a fin de:

- Evitar eventos no deseados.
- **EL CUMPLIMIENTO DE LAS 5 S en Gestión de SSOMA**
- Mantener las operaciones eficientes y productivas.
- Llevar una coordinación y orden de las actividades.
- Mejorar el desempeño laboral.
- Mantener procesos seguros y saludables.

- g. Implementar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la empresa para evitar enfermedades ocupacionales.

Artículo 2.- ALCANCE

Este Reglamento se aplica a todas las actividades de Aguas Tumbes, servicios y procesos que realiza la empresa en todas sus instalaciones y a los que trabajan en nombre de ella (locadores de servicio, contratistas, proveedores, etc.). Este Reglamento





establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo **deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, los proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.**

TITULO II MARCO LEGAL

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene como base normativa las siguientes leyes:

- 3.1 Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.2 Ley N° 30222 Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.3 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.4 Decreto Supremo N° 006-2014-TR Modifican el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto supremo 005-2012-TR.
- 3.5 Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.6 Decreto Supremo N° 0125-2014-TR, Aprueba el Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y se modifica el Artículo N° 110 del reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 374-2008-TR, Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad y sus modificatorias mediante R.M. 004-2014 – MINSA y R.M. N° 571-2014-MINSA.
- 3.10 Resolución Ministerial 050-2013-TR, Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.11 Decreto Supremo N° 014-2013-TR, Aprueban Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3.12 Decreto Supremo N°. 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- 3.13 Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- 3.14 Decreto Supremo N° 42-F - Reglamento de Seguridad Industrial.
- 3.15 Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.16 Código Nacional de Electricidad. (TOMO V SISTEMA DE UTILIZACION)





- 3.17 Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL, modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 4.- LIDERAZGO

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de la **Agua Tumbes**, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización.

En concordancia con ello, la Alta Dirección se compromete a:

- La gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) es responsabilidad de Agua Tumbes, a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien asume el liderazgo y compromiso de implementarlo con la organización.
- Agua Tumbes ejerce un firme liderazgo, y manifiesta su respaldo a las actividades que desarrolla en materia seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está comprometido en proveer y mantener un ambiente trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de normas seguridad y salud en el trabajo.
- Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 5.- COMPROMISO

La Gerencia General mediante la implementación de los requerimientos establecidos en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria con la Ley N° 30222, reglamentada por el DS N° 005-2012-TR y su modificatoria aprobado por el DS N° 006-2014-TR, se compromete a:

- Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización para la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor civil mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, brindando además al trabajador los equipos de seguridad personal necesarios para desarrollar sus funciones y actividades en forma segura.
- Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus servidores civiles en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad Ejecutora 002
"Servicios de
Saneamiento Tumbes"

- g. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, Actuar rápida y oportunamente brindando los recursos necesarios promoviendo su integración.
- h. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6.- PRINCIPIOS

La Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a. Asegurar un compromiso del empleador con la salud y seguridad de los servidores civiles.
- b. Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c. Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d. Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los servidores civiles.
- e. Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los servidores civiles y viceversa.
- g. Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los servidores civiles al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
- i. Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los servidores civiles, al empleador y otros.
- j. Fomentar y respetar la participación de los servidores civiles, o representantes de los mismos en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- k. Define, revisa y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegura su difusión entre los trabajadores y asegura su cumplimiento.
- l. Proporciona a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, así mismo, verifica el uso efectivo de los mismos, y dotara a la maquinaria, equipos y/o herramientas de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes.
- m. Comunica a los trabajadores los riesgos de seguridad y salud en el trabajo identificados en sus procesos y actividades laborales a través del Mapa de Riesgo.
- n. Evalúa las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aplicación.
- o. Asegura que todos los trabajadores tengan una copia del Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo.





TITULO IV

CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7.- DE AGUA TUMBES

- a. Implementar y mantener la SST en función al nivel de exposición a peligros y riesgos y a la cantidad de servidores civiles expuestos.
- b. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- c. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables del SST, incluido el CSST puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Gestionar los riesgos, sin excepción, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- e. El diseño de los puestos de trabajo, ambientes de trabajo, la selección de equipos y métodos de trabajo, la atenuación del trabajo monótono y repetitivo, deben estar orientados a garantizar la salud y seguridad del personal.
- f. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- g. Instruir a los servidores civiles respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- h. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los servidores civiles de las normas de seguridad y salud en el trabajo:
 - En el puesto de trabajo.
 - Cuando se produzcan cambios en la función, puesto de trabajo y/o tecnología empleada.
 - En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.
 - En la actualización periódica de los conocimientos.
 - Sobre la programación de capacitación en SST del servicio de terceros se tendrá en cuenta lo requerido en su contrato de servicio.
- i. Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Garantizar que los miembros del CSST tengan como mínimo la capacitación básica en SST.
- k. Practicar exámenes médicos a los trabajadores cada dos años, de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud de Agua Tumbes o del servidor civil.

En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume Agua Tumbes. En el caso de los servidores civiles que realizan actividades de alto riesgo, Agua Tumbes debe realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, en este caso los exámenes médicos de rutina deben realizarse de forma anual. Agua Tumbes, garantiza exigir la realización de los exámenes médicos al personal que brinda servicio de terceros.





- l. No emplear adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas, que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental, teniendo en cuenta las disposiciones legales sobre la materia.
- m. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal a fin de aplicar los elementos del SST en la organización en forma eficiente.
- n. Informar por escrito a la autoridad competente, en la oportunidad que corresponda, los daños a la salud e integridad del personal, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación practicada.
- o. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los servidores civiles.
- p. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la SST.
- q. Establecer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- r. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los servidores civiles y de sus representantes en la ejecución de la política del SST y en el CSST.
- s. Considerar las competencias personales y profesionales de sus servidores civiles en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignarles las labores y/o puestos de trabajo.
- t. Eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, y si no fuera posible, sustituirlas por otras que entrañen menor peligro o menos afectación.
- u. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente, organización del trabajo, evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- v. Controlar y registrar que sólo los servidores civiles, protegidos, accedan a los ambientes o zonas de alto riesgo.
- w. Evitar que la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo, no generen daños en la salud de los servidores civiles.
- x. Realizar una investigación, cuando se hayan producido daños en la salud de los servidores civiles o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- y. Modificar las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud de los servidores civiles.
- z. Establecer las medidas y dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los servidores civiles, estos puedan interrumpir sus actividades, e inclusive, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se podrán reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.





- aa. Garantizar la protección de los servidores civiles que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- bb. Adoptar medidas necesarias para evitar la exposición de los servidores civiles en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas de conformidad a la ley de la materia.
- cc. Proporcionar a los servidores civiles los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la actividad que realicen, asimismo dotar a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes; exigir a los contratistas cumplan esta obligación con su personal.
- dd. Adoptar las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de ropas y/o equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 8.- DE LOS SERVIDORES CIVILES

Todos los servidores civiles de Agua Tumbes, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo contratistas, de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En tal sentido los servidores civiles tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con los reglamentos, procedimientos, instructivos y cartillas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en Agua Tumbes.
- b. No está permitido concurrir al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancias estupefacientes. El estado de embriaguez, aunque no sea reiterado, resulta de excepcional gravedad cuando así se derive por la naturaleza de la función o del trabajo encomendado. La negativa de someterse a dicha prueba se considerará como reconocimiento del estado, pudiendo la autoridad policial prestar concurso para coadyuvar en la verificación de tal negativa.
- c. Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, incluyendo los resguardos de los mismos.
- d. Comunicar al jefe inmediato cuando las ropas o equipos de protección personal requiera ser dado de baja por representar riesgos para la seguridad y salud del servidor civil.
- e. Reportar inmediatamente la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, por menores que éstos sean, al brigadista de emergencia de su área o a su inmediato superior a fin de llevar a cabo el procedimiento de investigación del incidente.
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- h. Debe abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por Agua Tumbes.





- i. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores civiles que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- j. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa; así como, a los procesos de rehabilitación integral.
- k. Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.

Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas; adoptando inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

- m. Concurrencia obligatoria a la capacitación y entrenamiento sobre SST que lleve, convoque u organice Agua Tumbes en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- o. En caso de emergencias, seguir las instrucciones del cuerpo de emergencia, asimismo respetar los dispositivos de seguridad, tanto en los equipos e instalaciones, ningún servidor civil intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados a su protección, o la de los terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
- p. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- q. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos, y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS SERVIDORES CIVILES

- a. Los servidores civiles son informados cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud; así como de las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.
- b. Todo servidor civil tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, de corresponder.
- c. Todo servidor civil tiene derecho, en coordinación con su jefe inmediato, de paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- d. Los servidores civiles o sus representantes tienen derecho a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular recomendaciones a Agua Tumbes para mejorar la efectividad de los mismos.
- e. Los representantes de los servidores civiles mediante el CSST tienen derecho a participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, solicitar a Agua Tumbes los resultados de las evaluaciones, sugerir las medidas de control y hacer seguimiento de las mismas. En caso de no tener respuesta satisfactoria podrán recurrir a la autoridad competente.
- f. En caso de que un servidor civil sufra un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y como consecuencia del mismo tenga una limitación en su desempeño





laboral, el servidor civil tiene derecho a ser transferido a otro puesto laboral que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría; salvo en los casos de invalidez absoluta permanente.

- g. Los servidores civiles, bajo cualquier modalidad de contratación, que mantengan vínculo laboral con Agua Tumbes o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que hayan celebrado contrato con Agua Tumbes antes señalado, personas bajo modalidades formativas laborales tienen derecho a través de sus empleadores respectivos al mismo nivel de protección en materia de SST.

Artículo 10.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento con lo establecido en el presente reglamento constituye faltas disciplinarias para el personal de Agua Tumbes que serán procesadas y sancionadas de acuerdo a la gravedad de la falta, y de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de Agua Tumbes, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG.

TITULO V

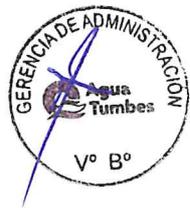
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA AGUA TUMBES

La Agua Tumbes asume su responsabilidad de implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que realiza, a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Para lo cual la Agua Tumbes, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:

- 11.1 Define, revisa y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegura su difusión entre los trabajadores y asegura su cumplimiento.
- 11.2 Adopta las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad y la Salud en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- 11.3 Proporciona a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, así mismo, verifica el uso efectivo de los mismos, y dotara a la maquinaria, equipos y/o herramientas de resguardos y dispositivos de control necesario para evitar accidentes.
- 11.4 Comunica a los trabajadores los riesgos de seguridad y salud en el trabajo identificados en sus procesos y actividades laborales a través del Mapa de Riesgo.
- 11.5 Actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo.
- 11.6 Desarrolla los exámenes médicos a los trabajadores; antes, durante y al término de la relación laboral, dependiendo del tipo de riesgo que está expuesto el trabajador, e informa a título grupal, sobre las razones y a título personal, sobre los resultados.
- 11.7 Promueve a todos los niveles de la Agua Tumbes una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo.





- 11.8 Realiza acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento a sus trabajadores, destinados a promover el cumplimiento de la norma de seguridad y salud en el trabajo.
- 11.9 Coordina con los empleadores de las Agua Tumbes contratistas, la prevención de los riesgos del trabajo que afectan al personal de dichas Agua Tumbes.
- 11.10 Supervisa el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Agua Tumbes contratistas.
- 11.11 Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios.
- 11.12 Evalúa las recomendaciones formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aplicación.
- 11.13 Coordina con las Agua Tumbes adyacentes y de las inmediaciones para adoptar medidas necesarias para la protección en Seguridad y Salud en el Trabajo de los trabajadores.
- 11.14 Asegura que todos los trabajadores tengan una copia del Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 12.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL

- 12.1 Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.2 Asignar responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la Agua Tumbes respecto al cumplimiento del sistema de gestión de SST.
- 12.3 Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 12.4 Proponer mejoras de desempeño de la gestión de la SST en los procesos y de las actividades de Agua Tumbes.

Artículo 13.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS GERENCIAS

- 13.1 Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de SST.
- 13.2 Asegurar la disponibilidad de recursos de los equipos de su Gerencia que garanticen procesos de trabajo seguro y saludable.
- 13.3 Gestionar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, la medida de control de estos peligros y riesgos en los procesos y actividades de sus equipos.
- 13.4 Evaluar el desempeño de la gestión de SST en los procesos y actividades de su Gerencia, planteando oportunidades de mejora.

Artículo 14.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS JEFATURAS

- 14.1 Participar en forma activa en el Sistema de Gestión de SST, identificando los peligros, evaluando los riesgos e implementando controles en todos los procesos y actividades laborales de su equipo.
- 14.2 Verificar que los trabajadores cumplan con el presente reglamento interno de SST.
- 14.3 Velar porque su personal se encuentre capacitado en prevención de riesgos laborales, para lo cual coordinará con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de las capacitaciones.
- 14.4 Reportar y participar en la investigación y análisis de incidentes o accidentes que ocurran en su ámbito de responsabilidad, implementa las medidas correctivas de las mismas.





- 14.5 Tomar toda precaución para proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) realizada por los trabajadores en su área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- 14.6 Instruir y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares y PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
- 14.7 Los jefes de equipo son responsables de autorizar los permisos de trabajo de alto riesgo a trabajadores propios o de Agua Tumbes contratistas que prestan servicios. Entre dichos trabajos tenemos: Trabajos en caliente, trabajos de altura, trabajos en equipo o sub estaciones eléctricas, trabajos en espacios confinados, y otros, ya que son una herramienta de prevención antes, durante y después de un trabajo de alto riesgo.
- 14.8 Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- 14.9 Investigar aquellas situaciones en que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo consideren que son peligrosas.
- 14.10 Verificar que los trabajadores usen máquinas y/o herramientas con las guardas de protección colocadas en su lugar.
- 14.11 Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- 14.12 Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del (os) trabajador (es) lesionado (s) o que este (n) en peligro.
- 14.13 Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de las maquinas que se encuentren en mantenimiento.
- 14.14 Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo hasta que se haya eliminado dichas situaciones riesgosas.
- 14.15 Los supervisores y/o jefes de área que incumplan con los dispuestos en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los fiscalizadores/inspectores/auditores y/o de los funcionarios serán sancionados por su jefe inmediato.

Artículo 15.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores e inclusive terceros que ingresen a nuestras instalaciones están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido cada trabajador debe:

- 15.1 Velar por su seguridad y su salud, así como la de sus compañeros que podrían verse afectados a causa de actos inseguros u omisiones de las medidas de seguridad en el trabajo.
- 15.2 Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15.3 Reportar inmediatamente a su jefe inmediato superior y/o algún miembro del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o posibles lesiones a la salud.
- 15.4 Comunicar inmediatamente a su jefe inmediato superior y/o a algún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones





físicas, debiendo adoptar en el momento, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

- 15.5 Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña.
- 15.6 No operar o manipular equipos, maquinarias, u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizado ni capacitado.
- 15.7 Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- 15.8 Someterse a los exámenes médicos programados por la Agua Tumbes, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 15.9 Participar en la elección de sus miembros representantes ante el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 15.10 Participar en las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea requerido por este.
- 15.11 Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- 15.12 Mantener en todo momento condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde desarrolla sus actividades.
- 15.13 Todos los trabajadores deberán conocer las hojas de seguridad de los productos o materiales que utilizan en su trabajo, aplicando los procedimientos descritos para su uso, manipulación y transporte, especialmente aquellas personas que trabajan con sustancias peligrosas.
- 15.14 Evitar trabajar bajo los efectos del alcohol o drogas. De detectarse esto será considerado como una falta grave.
- 15.15 Evitar realizar todo acto inseguro que altere el normal desempeño de sus labores.
- 15.16 Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el centro de trabajo.
- 15.17 Los trabajadores deben respetar los carteles, avisos y señales de seguridad.
- 15.18 Los trabajadores que no tengan experiencia deberán realizar la actividad bajo supervisión y dirección de un trabajador con experiencia.

Artículo 16.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD ORGÁNICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RR. HH)

- 16.1 Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 16.2 Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva en colaboración con las distintas unidades, teniendo en cuenta la legislación vigente.
- 16.3 Elaborar y desarrollar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlo al Comité paritario para su Aprobación.
- 16.4 Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentarlo al Comité paritario para su Aprobación.
- 16.5 Evaluar los factores de riesgo, determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y comprobar su eficacia.
- 16.6 Investigar los accidentes, incidentes laborales ocurridos en la Agua Tumbes, con la participación del Comité de SST, determinando las causas que lo





- originaron, aplicando las medidas correctivas, de tal forma que se prevenga y no se repita el mismo.
- 16.7 Formar, informar y asesorar a los trabajadores en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales: seguridad en el trabajo, higiene, protección contra incendios, primeros auxilios, legislación en materia preventiva, etc.
 - 16.8 Seleccionar, dotar y controlar los equipos y materiales de seguridad personal y colectiva, primeros auxilios y ropa de trabajo.
 - 16.9 Realizar las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el Comité de SST con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 16.10 Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, trabajos de mantenimiento, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 16.11 Reportar el accidente mortal dentro de las 24 horas.
 - 16.12 Investigar cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - 16.13 Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - 16.14 Brindar asesoría y soporte técnico al Comité de SST, en la elaboración de los planes de trabajo y el cumplimiento de sus funciones.
 - 16.15 Efectuar las coordinaciones con las Gerencias involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de seguridad (equipos de protección personal) que se requieren de acuerdo a la exposición a los riesgos propios de las actividades que realiza el trabajador y los dispositivos de seguridad y control para las maquinarias necesarios para evitar accidentes.
 - 16.16 Establecer los procedimientos de vigilancia de la salud de los trabajadores para identificar y controlar los riesgos ocupacionales en el trabajador, proponer medidas de prevención y control en los ambientes de trabajo.

Artículo 17.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen derecho a:

- 17.1 La información de los riesgos a los que está expuesto en su lugar de trabajo. Además de las medidas de control de estas.
- 17.2 Recibir y usar los equipos de protección personal de acuerdo a los riesgos que su trabajo implique.
- 17.3 Recibir la capacitación y entrenamiento permanente de los procedimientos e instrucciones de seguridad.
- 17.4 Presentar a su jefe inmediato las observaciones y sugerencias que consideran necesarias para la mejora de las condiciones de trabajo.
- 17.5 Recibir atención de primeros auxilios y/o atención médica oportuna en caso de accidentes de trabajo.
- 17.6 Recibir información oportuna y personalizada de su estado de salud, posterior a una evaluación médica.
- 17.7 Detener las actividades de trabajo en caso de riesgo inminente, o cuando estas se desarrollen en ambientes que sean dañinos para la salud y no existan las medidas de control correspondientes.





- 17.8 En caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, el trabajador puede ser transferido a un puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, si así lo recomienda el médico.

Artículo 18.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

- 18.1 Dar cumplimiento obligatorio al presente reglamento y demás disposiciones complementarias emitidas por **Agua Tumbes**.
- 18.2 Capacitar y entrenar a su personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.3 Otorgar oportunamente los equipos de protección personal e implementos de seguridad al personal a su cargo de acuerdo a los riesgos que están expuestos.
- 18.4 Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- 18.5 Informar inmediatamente a un miembro de **Agua Tumbes** o miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- 18.6 **Agua Tumbes**, se reserva el derecho de suspender o anular los contratos con los contratistas en caso que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento. En caso que, por incumplimiento u omisión de norma escrita de seguridad por parte del personal del contratista, **Agua Tumbes** sea multada por alguna Autoridad de Trabajo, la mencionada multa será cargada a la cuenta del contratista sin perjuicio de la anulación o rescisión del contrato.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- INFRACCIONES

- 19.1 Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.
- 19.2 Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.
- 19.3 Se considera como **infracciones leves** lo siguiente:
- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No reportar oportunamente los incidentes.
 - No asistir a la capacitación de SST programada.
- 19.4 Se considera como **infracciones graves** las siguientes:
- El consumo de tabaco en el área de trabajo.
 - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.





- d. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP's).
- e. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados por el Comité SST.
- g. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio.
- h. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- i. La no asistencia de los miembros a las reuniones del Comité SST ya programadas.
- j. No disponer con equipos electrónicos personales que distraigan la parte laboral en responsabilidad de sus funciones.

19.5 Se considera como **infracción Muy Grave** lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. No utilizar los EPP's, o hacerlo en forma inadecuada.

Artículo 20.- SANCIONES Y PENALIDADES

20.1 Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Agua Tumbes de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Alta Dirección.

Las sanciones al personal de la Agua Tumbes serán las siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Suspensión sin goce de haber.
- d. Despido.

20.2 Las sanciones al personal de Agua Tumbes contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por la Agua Tumbes, previa recomendación del Comité de SST, siendo estas las siguientes:

- a. Recomendación escrita.
- b. Amonestación escrita.
- c. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Agua Tumbes.

20.3 De acuerdo con el Art. 168-A de la Cuarta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "(...) El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años."





- 20.4** De acuerdo con el Art. 168-A de la Cuarta Disposición Complementaria modificatoria de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: "(...) Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave."

TITULO VII

ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST-SSOMA

Artículo 21.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Agua Tumbes, es el órgano paritario que tiene como objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuestos por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

El comité desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 y su reglamento D.S. 005-2012-TR y su modificatoria D.D. 006-2014-TR, no estando facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, está constituido de forma paritaria por la misma cantidad de:

- Tres (03) representantes de la Agua Tumbes.
- Tres (03) representantes de los trabajadores.

Artículo 22.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Agua Tumbes, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) que tiene las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Hacer cumplir el presente reglamento armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.
- c. Analizar y aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, el cual será distribuido a todos los trabajadores.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y planes o (y) programas de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo y promover que todos los nuevos servidores civiles reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.





- f. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; sí como, el RISST.
- g. Asegurar que todos los servidores civiles conozcan y cumplan con lo dispuesto en el RISST y otras disposiciones que el CSST crea conveniente (procedimientos, instructivos, estándares, avisos y demás material impreso o digital) relativo a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, la colaboración, y la participación activa de todos los servidores civiles en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los servidores civiles en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- i. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- j. Llevar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.
- k. Realizar inspecciones periódicas, a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los incidentes, de los accidentes y de la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar mensualmente las causas y emitir informes trimestrales de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a la alta dirección, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- q. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- r. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- s. Redactar trimestral un informe resumen de las labores realizadas.
Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- u. Brindar apoyo a los inspectores de trabajo o fiscalizadores autorizados por la autoridad competente cuando efectúen inspecciones a Agua Tumbes.
- v. Analizar y recomendar y aplicar las sanciones a los trabajadores que infrinjan las disposiciones del presente reglamento, disposiciones legales, retarden los avisos, informen o proporcionen datos falsos, incompletos o inexactos, entre otros.
- w. Elaborar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
- x. Reportar a la Gerencia General de Agua Tumbes la siguiente información:



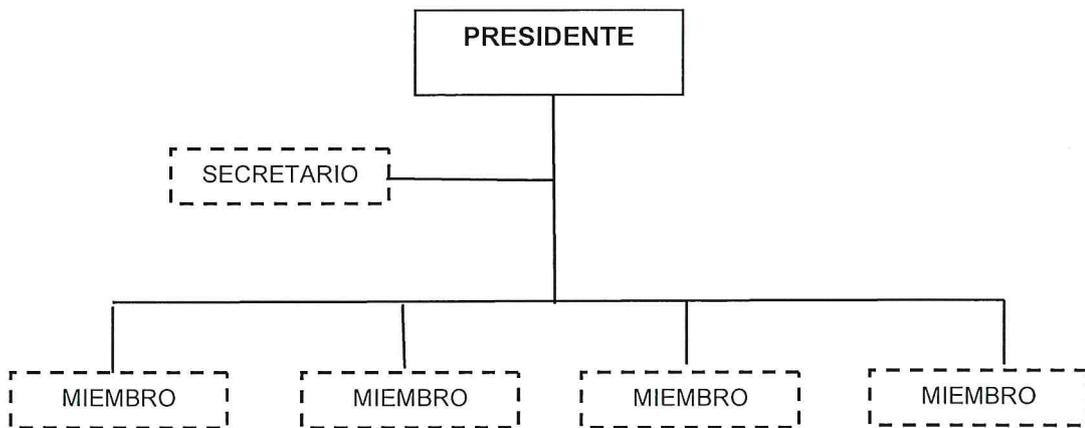


- Accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de los accidentes, de los incidentes y de las enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del CSST.
- y. Llevar en el Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sección y el control del cumplimiento de los acuerdos.
- z. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 23.- ESTRUCTURA ORGANICA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud Ocupacional, así como para prever e implementar posibles cambios.

El CSST tiene la siguiente estructura orgánica:



Artículo 24.- DE LOS MIEMBROS DEL CSST

- El Presidente:** Actúa de nexo entre el CSST y la Gerencia General de Agua Tumbes. Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, canalizando el apoyo de la Gerencia General. Representa al comité ante la Gerencia General. El presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- El Secretario:** Es el encargado de las labores administrativas en el Comité, como tener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes. Es el nexo entre el presidente y los miembros del Comité. Es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso.
- Miembros:** Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité.





Los miembros del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo tienen el derecho a obtener, previa autorización del mismo comité, una licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de hasta treinta (30) días naturales por año calendario. La protección contra el despido encausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones hasta seis (6) meses después del ejercicio de sus funciones como representante ante el comité. Las funciones antes señaladas son consideradas actos de concurrencia obligatoria que se rigen por el artículo 32 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. La ampliación de la licencia sin goce de haber requiere la opinión favorable del comité paritario.

TITULO VIII

IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 25.- IMPLEMENTACION DE LOS REGISTROS DEL SST

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Agua Tumbes ha implementado la exigencia de generar los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Estos registros estarán disponibles y actualizados, con el debido respeto del derecho a la confidencialidad de los trabajadores, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Gerencia General.



TITULO IX

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS EN LAS OFICINAS

Artículo 26.- MAPA DE RIESGOS

- 26.1** El Mapa de Riesgos de Agua Tumbes consiste en una representación gráfica de las instalaciones de Agua Tumbes y los riesgos más asociados a la actividad que se desarrollan dentro de dichas instalaciones; para ello se puede a través de símbolos identificar de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, medio o alto, de acuerdo a la información recopilada en la Identificación de Peligros y Evaluación de los Riesgos, en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, todo ello para facilitar el control y seguimiento, mediante la implementación de programas y controles de prevención según sea el caso.





Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (Matriz IPER).

- 26.2** La periodicidad de la formulación del mapa de riesgos está en función de los siguientes factores:
- Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras.
 - Situaciones críticas.
 - Documentación Insuficiente
 - Modificaciones en el proceso.
 - Nuevas Tecnologías.
 - A fin de mejorar el conocimiento de los servidores civiles, el Mapa de Riesgos se exhibe en un lugar visible.
- 26.3** Los principales riesgos asociados a las instalaciones de Agua Tumbes, se encuentran identificados en el mapa de riesgos, el cual se encuentra publicado en diferentes puntos visibles de la Agua Tumbes.
- 26.4** La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Artículo 27.- IDENTIFICACION DE PELIGROS, EVALUACION DE RIESGOS Y SUS CONTROLES (IPERC)

Agua Tumbes, identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPER. La Matriz IPER, es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorías e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

- 27.1** La **identificación de peligros y evaluación de riesgos** se hará como sigue:
- a. La actualización del IPERC se realizará una vez al año.
 - b. Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - c. Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad (accidentes de trabajo, incidentes y/o enfermedades ocupacionales).
- 27.2** Cuando **la evaluación de riesgos** lo amerite se realizará:
- a. Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - b. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo.

Artículo 28.- PROGRAMAS DE GESTIÓN

Agua Tumbes, luego de haber realizado la identificación de peligros y evaluación de riesgos, define y establece los Programas de Gestión de SST, para los riesgos identificados como críticos; en los cuales se determinan las actividades necesarias, responsables, plazos de ejecución y recursos para eliminar o minimizar los riesgos críticos identificados.

Artículo 29.- EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Agua Tumbes, a través de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración identifica las enfermedades ocupacionales asociadas a las actividades de sus servidores civiles directos, teniendo en cuenta la lista publicada por el sector salud o las recomendaciones brindadas por los convenios internacionales.



**Artículo 30.- PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- a. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los resultados de la Matriz IPER.
- b. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es revisado y aprobado por el CSST. Así mismo el CSST establece los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo.
- c. Agua Tumbes, a través de la Gerencia General prestará el apoyo y recursos para la ejecución del Programa Anual.
- d. Los aspectos generales que comprende el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional son los siguientes:
 - Documentación base.
 - Requisitos legales y otros aplicables.
 - Objetivos y programas de gestión.
 - Capacitación, sensibilización y difusión.
 - Control operacional.
 - Preparación y respuesta ante emergencia.
 - Investigación de incidentes, accidentes, emergencias y enfermedades ocupacionales.
 - Organización, CSST y revisión.

Artículo 31.- MECANISMO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Los inspectores de SST de la autoridad competente y/o fiscalizadora autorizados, están facultados para inspeccionar la totalidad de los puestos e instalaciones, para lo cual la organización brinda las facilidades requeridas.

TITULO X**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE AGUA TUMBES O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS****Artículo 32.- OBLIGACIONES**

Toda persona natural o jurídica que brinda servicios de terceros a Agua Tumbes (Supervisores, proveedores, y contratistas, subcontratistas, cooperativas, u otras), debe garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de los riesgos laborales asociados a sus actividades.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a Ley para cada trabajador.
- d. El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del DS N° 005-2012-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará al CSST por los canales de comunicación establecidos.
- f. El cumplimiento de las disposiciones internas en SST cuando se encuentren dentro de las instalaciones de Agua Tumbes.
- g. El cumplimiento del contrato establecido con Agua Tumbes.





TITULO XI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O
PROCESOS

Artículo 33.- DISPOSICIONES GENERALES

- a. Está prohibido ingresar portando armas de fuego dentro de Agua Tumbes, a menos que por casos de seguridad extrema se requiera, siempre y cuando sea autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas y cuente con la licencia de agente de seguridad respectiva.
- b. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el servidor civil cuente con un permiso especial extendido por el responsable de Agua Tumbes, encargado de autorizarlo.
- c. Está prohibido distraer a las personas que están maniobrando equipos o herramientas que puedan generar un riesgo para ellos mismos y las personas a su alrededor.
- d. El servidor civil está prohibido de correr, originar o participar en pleitos o conductas similares que puedan poner en peligro su propia integridad física o la de cualquier otra persona.
- e. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico del servidor civil, pues limitan el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- f. El servidor civil está prohibido de ingerir alimentos y bebidas en condiciones tales que puedan ocasionar daños a los documentos y equipos de propiedad de Agua Tumbes y/o causar accidentes a los servidores civiles.
- g. Mantener en buen estado de conservación, limpios y ordenados todos los lugares destinados al trabajo o previstos para el tránsito de los servidores civiles o utilizados para las instalaciones sanitarias y demás instalaciones comunes que se pongan a disposición de los servidores civiles, así como el equipo de todos ellos, siendo responsable cada servidor civil del espacio físico que tiene asignado.
- h. No dejar cables colgando, ni desordenados. Mantener los cables de cómputos sujetos con cintillos, a fin de prevenir accidentes.
- i. Mantener despejadas las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos contra incendio, luces de emergencia, detectores de humo, tableros eléctricos y señales de seguridad, así mismo se deberá respetar el aforo de los ambientes.
- j. Respetar las señales, avisos de seguridad y las tarjetas de bloqueo utilizadas por el personal técnico de mantenimiento, a fin de evitar cualquier incidente o accidente.
- k. No transitar en los ambientes en remodelación.
- l. Reportar actos o condiciones subestándar (deterioro de pisos, alfombras, instalaciones eléctricas, luminarias, etc.) que detecte en su área de trabajo comunicando a la Oficina de Administración.
- m. Reportar al Comité de SST cualquier cambio en los equipos, procesos, actividades, muebles, ambientes de trabajo, etc.
- n. No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico. En caso de duda respecto a si una toma de corriente se encuentra recargada o no, el responsable de la oficina debe realizar la consulta técnica correspondiente al personal de logística para que lo remita al proveedor de mantenimiento.





- o. El personal no debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas, ni intentar reparar artefactos eléctricos, electrónicos o mecánicos para lo cual no se encuentre calificado y capacitado.
- p. Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, así mismo evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- q. Toda máquina o equipo que se detecte en mal estado debe estar visiblemente identificado con un cartel que especifique que no está habilitado para ser manipulado, y reportar dicha condición. Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por el personal técnico responsable, quien luego comunicará que el equipo o máquina está disponible para su uso.
- r. Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- s. Está prohibido dejar conectados cargadores sin uso.
- t. Mantener los cajones u otros elementos del mobiliario cerrados.
- u. No correr dentro de las instalaciones.
- v. Utilizar el pasamano al desplazarse por las escaleras fijas.
- w. Está prohibido utilizar silla, cajas, mesas, papeleras, muebles o cualquier otro objeto como escaleras o subirse sobre los estantes para ahorrar tiempo. Para bajar los archivos de estantes o armarios o decorar se debe utilizar solo escaleras tipo tijera en buen estado con patas antideslizantes.
- x. Si al estar en una escalera, se necesita alcanzar un objeto alejado del alcance, se debe bajar de la escalera, desplazarla y volver a subir para alcanzarlo.
- y. El responsable de cada área debe verificar que los estantes y armarios que se encuentren dentro de las oficinas a su cargo, estén debidamente anclados a la pared o piso. Los estantes deben contar con la correa de seguridad, a fin de evitar la caída de objetos, especialmente durante un sismo, asimismo se debe verificar la capacidad que puede soportar el estante con el proveedor.
- z. No se debe sobrecargar con objetos pesados o innecesarios la parte superior de armarios, de igual manera los expedientes o archivos no deben sobresalir de los estantes hacia los pasillos (en caso de sismos pueden provocar accidentes). Apilar objetos de manera adecuada (mayor peso en la parte inferior y menor peso en la parte superior).

Artículo 34.- DE LAS LABORES DE OFICINA

- a. El servidor civil que realiza labores de oficina debe tener en cuenta la postura correcta: tanto sentado como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b. Se debe alternar entre la posición parado y sentado, siendo cada responsable de oficina el encargado de hacer cumplir estas disposiciones.
- c. El personal administrativo que trabaja frente a una pantalla de visualización de datos-PVD (Computadoras), debe evitar la fatiga de sus ojos, debiendo contar con una buena iluminación y visibilidad de la pantalla, evitando reflejos molestos de luz natural y artificial sobre la pantalla del computador.
- d. Eliminar condiciones que le produzcan mayor esfuerzo visual como:
 - Reflejos directos sobre la pantalla del computador, de luz natural y/o artificial, cambiando la dirección si es posible de la pantalla del computador (Es posible



cuando no altera la postura ergonómica), bien sea la inclinación hacia arriba hacia abajo o retándola.

- Utilizar las persianas de las ventanas para disminuir la entrada de luz y evitar el reflejo en la pantalla y/o excesiva iluminación.
 - Disminuir la intensidad de luz de la pantalla.
- e. Por cada 50 minutos de ingreso continuo de datos en las PVD se deben hacer pausas de 10 minutos destinados a actividades diferentes de acuerdo a lo estipulado en la RM N° 375-2008-TR.

Artículo 35.- DEL AMBIENTE DE TRABAJO

- a. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, utilizando un sistema mixto de iluminación artificial y natural, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.
- b. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes.
- c. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas.
- d. Para impedir que el paso de la luz solar origine molestias, se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- e. En los almacenes de expedientes, lugar exclusivo como archivo, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- f. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- g. Está prohibido las modificaciones o cambios de funcionalidad de ambientes de trabajo (luminarias) sin la autorización correspondiente, ya que puede modificar el nivel de luz.
- h. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas. En todo caso, durante el horario de trabajo, se mantendrá una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los servidores civiles ya sea por medios naturales o artificiales.
- i. La ventilación artificial se dará mediante el uso de ventiladores o sistemas de aire acondicionado, según se requiera, los cuales contarán con un sistema de control y mantenimiento adecuado.
- j. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de servidores civiles existentes y al esfuerzo que estos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- k. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación de polvos a otros ambientes de trabajo.
- l. En la medida de lo posible se debe regular la temperatura y humedad a niveles confortables.
- m. Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- n. Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.





- o. En los lugares de trabajo se debe evitar en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.
- p. Al adquirir máquinas o equipos que produzcan ruido o vibraciones se deben cimentar o anclar al piso. Se debe evaluar que no generen ruido que pueda afectar la salud de los servidores civiles.

Artículo 36.- DEL USO DE UNIDADES VEHICULARES

El servidor civil que utilice unidades vehiculares (choferes) deberá seguir las siguientes indicaciones:

- a. Cumplir obligatoriamente las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito.
- b. Poseer y portar licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo asignado y la autorización correspondiente por parte de Agua Tumbes.
- c. Cumplir con las señalizaciones de tránsito correspondientes.
- d. Efectuar una inspección técnica preventiva del vehículo, así como verificar la cantidad de combustible necesario para el viaje, previo a emprender el manejo de un vehículo.
- e. No utilizar, bajo ninguna circunstancia, vehículos que no estén en adecuadas condiciones de seguridad.
- f. Verificar, de manera previa al inicio de la conducción, que los documentos reglamentarios se encuentren dentro del vehículo (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular, permiso de lunas polarizadas y otros).
- g. Limpiar los cristales y espejos, así como comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- h. No conducir u operar un vehículo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas ilícitas. Tampoco debe conducirse vehículos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- i. No transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo, según lo indicado en la respectiva tarjeta de propiedad.
- j. Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.
- k. Verificar que el vehículo cuente con elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad, y botiquín de primeros auxilios.
- l. Obtener información y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, horas de accesibilidad, entre otros y planificar el viaje sin exponer a riesgos a los servidores civiles, vehículos a terceros ajenos a Agua Tumbes.
- m. Utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad. Esta disposición es extensiva para todos los ocupantes del vehículo durante la conducción de la unidad vehicular asignada.
- n. No usar teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "manos libres" durante la conducción del vehículo. De ser necesario utilizar dichos dispositivos, el conductor deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.



**Artículo 37.- CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO****37.1 VENTILACIÓN**

- a. En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.
- a. Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- b. En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

37.2 TEMPERATURA

- a. La temperatura en todas las instalaciones de Agua Tumbes se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- b. Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.

37.3 ILUMINACIÓN

- a. Agua Tumbes, dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial siendo responsabilidad del Equipo Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Equipo de Mantenimiento de Planta Equipo de Administración y Conservación, Equipo de Administración Norte Centro y Sur, el mantenimiento del sistema de iluminación según lo establecido en la normatividad vigente.
- b. Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- c. Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- c. Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, laboratorios u oficinas.
- d. Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:





TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	ÁREA DE TRABAJO (Lux)
En exteriores: distinguir el área de tránsito,	Áreas generales exteriores: patios y Estacionamientos.	20
En interiores: distinguir el área de tránsito, desplazarse caminando, vigilancia, movimiento de vehículos.	Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.	50
Requerimiento visual simple: inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco máquina.	Áreas de servicios al personal: almacenaje rudo, recepción y despacho, casetas de vigilancia, cuartos de compresores y calderos.	200
Distinción moderada de detalles: ensamble simple, trabajo medio en banco y máquina, inspección simple, empaque y	Talleres: áreas de empaque y ensamble, aulas y oficinas.	300
Distinción clara de detalles: maquinado y acabados delicados, ensamble e inspección moderadamente difícil, captura y Procesamiento de información, manejo	Talleres de precisión: salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500
Distinción fina de detalles: maquinado de precisión, ensamble e inspección de trabajos delicados, manejo de instrumentos y equipo de precisión,	Talleres de alta precisión: de pintura y acabado de superficies, y laboratorios de control de calidad.	750
Alta exactitud en la distinción de detalles: Ensamble, proceso e inspección de piezas pequeñas y complejas y acabado con	Áreas de proceso: ensamble e inspección de piezas complejas y acabados con pulido fino.	1000
Alto grado de especialización en la distinción de detalles.	Áreas de proceso de gran exactitud.	2000

37.4 RUIDO

Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden:

1. Eliminar o reducir el ruido en su origen.
2. Aislar las operaciones ruidosas.
3. Utilizar implementos de protección auditiva.

Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

Nivel de ruido en la Escala "A"	Tiempo de Exposición
80 decibeles	24 horas/día
82 decibeles	16 horas/día
83 decibeles	12 horas/día
85 decibeles	8 horas/día
88 decibeles	4 hora/día
91 decibeles	2 hora/día
94 decibeles	1 hora/día

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.



No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 dB.

37.5 MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA

- a. No deberá colocarse cerca de los bordes de los escritorios o mesas los teléfonos, computadoras y equipos porque pueden producir accidentes, deteriorarse o malograrse.
- b. Si en alguna computadora se produjera un corto circuito, se deberá desconectar de inmediato.
- c. Se deberá desconectar los equipos eléctricos antes de efectuar cualquier arreglo.
- d. Se deberá evitar inclinarse en las sillas, podrían perder el equilibrio y ocasionar un accidente.
- e. No dejar objetos en el suelo.
- f. Arrojar todo desperdicio en la papelera, limpiar rápidamente todo derrame de líquido en los pisos.
- g. Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstrucción.
- h. Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, utilizar un guante de hilo para evitar cortes, o usar una escoba y un recogedor.
- i. Todo cable deberá estar aislado para proteger de enredos o jalones por movimiento de las personas u objetos.
- j. Los conductores o enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, y los que se encuentren en mal estado deben ser cambiados en forma inmediata.
- k. Se evitará en todo momento correr por los pasillos o bajar las escaleras de la misma forma.

37.6 PUESTO DE TRABAJO EN COMPUTADORAS

A fin de prevenir y reducir los riesgos de daños a la columna se debe cumplir con los siguientes estándares de los peligros existentes:

- a. La altura de la silla debe regularse. Para hallar la altura correcta de la silla, apoyamos las manos sobre el teclado, y después comprobamos si nuestro brazo y antebrazo están formando un ángulo de 90°. Si dicho ángulo está muy abierto, significa que la silla está baja. Si los antebrazos no se apoyan completamente en la mesa, significa que la silla está alta.
- b. Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un "ángulo de la línea de visión" comprendido entre la horizontal y 60° por debajo de la misma.
- c. La distancia entre el ojo y la pantalla nunca debe ser inferior a 40 cm. Lo recomendable es que oscile en un intervalo comprendido entre 40 y 80 cm, es decir, 60 +/- 20.
- d. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- e. Sentarse de manera que la espalda, en toda su extensión, esté en contacto con el respaldo del asiento, formando un ángulo de 90°.
- f. El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar.
- g. Las sillas deben ser de 5 patas con asiento y respaldar regulable.





- h. La distancia del teclado y el borde de la mesa debe estar entre 10 y 20 cm. Las muñecas deben estar rectas y los antebrazos reposando sobre la mesa.
- i. El mouse debe ser cogido reposando la mano sobre él de manera que la muñeca y el antebrazo estén siempre en contacto con la mesa.
- j. El ratón se desplaza usando el juego del codo y el hombro, para reducir el movimiento de la mano, la muñeca y los dedos, ya que esto podría ocasionar lesiones como la conocida Síndrome del Túnel Carpiano.

37.7 PISOS Y AREAS DE CIRCULACION

- a. Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de caídas, obligatoriamente se colocarán letreros advirtiendo del peligro.
- b. Todos los pisos recubiertos con alfombras deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
- c. Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- d. Los Pasillos se mantendrán siempre descongestionados, limpios y libres de obstáculos.
- e. Para evitar caídas y resbalones, el personal no debe correr.
- f. Los cables de los equipos de cómputo no deberán obstruir las vías de circulación.
- g. Si tiene que llevar objetos, asegúrese que tiene buena visibilidad por encima y por ambos costados de la carga que lleva en sus brazos.
- h. Al subir o bajar por una escalera, no se debe tener las dos manos ocupadas; una debe estar libre para sujetarse del pasamanos.
- i. Las áreas de circulación llevarán avisos de salidas de emergencia.
- j. Las puertas de vidrio se señalarán con bandas reflectivas colocadas a 1.40 metros del suelo y a todo lo ancho de la puerta.
- k. Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación. Asimismo, las escaleras deberán estar señalizadas y contar con barandas firmes en ambos extremos.



37.8 MOBILIARIO EN GENERAL

Se contará, en lo posible, con las siguientes condiciones:

- a. Las sillas deben ser cómodas, anatómicas, regulables en altura, estables y en lo posible giratorias (ergonómicas).
- b. Las mesas de trabajo y escritorios deben ser cómodos y resistentes para soportar todos los elementos necesarios que se coloquen encima.
- c. Los cajones de escritorios y archivadores deben estar provistos de topes de seguridad.
- d. No se debe amontonar cajas, papeles, u otros objetos que representen cierto peso sobre archivadores, escritorios o estantes, podrían caer sobre alguien o hacer caer el estante o archivador.
- e. Abra un solo cajón de archivador a la vez. Así evita que el mueble se vuelque.
- f. No deje nunca abiertos los cajones de ningún mueble.
- g. Los equipos más pesados, los archivadores y estantes deben colocarse contra las paredes y deben estar asegurados.





37.9 LIMPIEZA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

La limpieza de los lugares de trabajo se hace como sigue:

- a. Los accesos y ambientes de Agua Tumbes deben mantenerse limpios; los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y, se debe evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b. Agua Tumbes realizará inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza, y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos de las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c. El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d. Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- e. Está prohibido arrojar basura al suelo.
- f. Los residuos y basuras son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
- g. El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por Agua Tumbes.

37.10 SERVICIOS HIGIENICOS

En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Agua Tumbes dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.
- b. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c. Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, espejo, secador de manos, basurero plástico y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad de Agua Tumbes, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, papel toalla y ambientador.
- d. Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los servidores civiles de cada área mantenerlos limpios.
- e. Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.
- f. No utilizar la puerta de los SSHH en forma brusca.

TITULO XII

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS

22.1 Reglas Generales

- a. Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo.
- b. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:





- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio ó puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.
- c. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d. No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías ó en las áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.
- e. Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- f. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores.
- g. No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- h. Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- i. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- j. Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica

Artículo 38.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

- 38.1 Protección auditiva de copa;** todo trabajador que por razones de operación labore en un ambiente donde se genera ruido intenso y prolongado deberá usar protectores para el oído durante la jornada de trabajo y/o durante el lapso de visita protegiéndolo así de del peligro, producido por exposición a niveles de ruido mayores al límite permisible.
- 38.2 Protección de la cabeza;** todos los trabajadores que de acuerdo al IPERC estén expuestos a caída de objetos, golpes con objetos sobresalientes, movimiento pendular o choque, deberán usar casco de seguridad.
- 38.3 Calzado de seguridad;** trabajadores con riesgo de golpes en los pies, deben utilizar un calzado de seguridad tipo botín, el mismo que deberá contar con punta de acero, protector de tobillos y planta antideslizante. El personal se encuentra obligado a cuidar el calzado, mantenerlo en buen estado, limpio, libre de grasas y manchas. Los periodos de sustitución de los mismos dependerán de la labor del trabajador.





- 38.4 **Protección respiratoria;** todo trabajador que efectúe labores que impliquen emisión de gases o exposición al polvo o partículas suspendidas deberán usar mascarillas de acuerdo a la necesidad.
- 38.5 **Protección para manos;** los guantes serán seleccionados considerando los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y a la necesidad del movimiento libre de los dedos.
- 38.6 **Protección facial;** use un protector facial que cubra todo el rostro, cuando se use en su labor, el taladro de columna o la sierra eléctrica de vaivén.
- 38.7 **Protección de ojos;** Use siempre lentes o anteojos de seguridad con protectores laterales que cumplan con las normas nacionales vigentes.

Artículo 39.- HERRAMIENTAS MANUALES

- 39.1 Todas las herramientas, sin importar su dueño, deberán ser del tipo apropiado, aprobadas por Agua Tumbes y mantenerse en buenas condiciones. (Las herramientas están sujetas a inspección en cualquier momento. Los miembros del comité tienen la autoridad y responsabilidad de confiscar herramientas inservibles, sin importar su dueño).
- 39.2 Las herramientas defectuosas deberán ser etiquetadas para evitar su uso o deberán retirarse del sitio de trabajo.
- 39.3 Los trabajadores deberán usar siempre la herramienta adecuada para el trabajo específico a realizar. Las herramientas improvisadas o sustitutas deberán usarse solamente con la autorización correspondiente del jefe de área.
- 39.4 Martillos con mango de metal, destornilladores o cuchillos, que continúan con metal a través de mango, así como también cintas metálicas de medición no deberán usarse en o cerca de circuitos y equipo eléctrico energizados.
- 39.5 Las herramientas no deben tirarse de un lugar a otro, o de una persona a otra. Las herramientas que necesiten ser levantadas o bajadas de una elevación a otra deberán colocarse en cubetas de herramientas o amarrarse firmemente a mensajeros (líneas de guía).
- 39.6 Nunca deberán colocarse herramientas en lugares inseguros o elevados.
- 39.7 Cuando las herramientas de impacto tales como cinceles, punzones, barras alineadoras, etc. se agrietan o quiebran, deberán esmerilarse, repararse o reemplazarse antes de usarse.
- 39.8 Los cinceles, taladros, punzones, varillas a tierra y tuberías deberán mantenerse con grapas, agarraderas o alicates apropiados (no con las manos) cuando están siendo golpeados por otro trabajador.
- 39.9 No deberán usarse planchas de relleno (laminitas, calzas) para ajustar una pieza a una llave no adecuada.
- 39.10 No deberá usarse llaves de tuercas con quijadas salientes o dañadas.
- 39.11 No deberá usarse una tubería para extender el mango de una llave de tuerca como brazo de palanca adicional, a menos que la llave de tuercas haya sido diseñada para tal uso.
- 39.12 Las herramientas deberán usarse solamente para los propósitos para los cuales fueron aprobadas.
- 39.13 Las herramientas con puntas deberán guardarse y manejarse de tal manera que no causen alguna lesión o daño. No deberá ser llevadas en los bolsillos.
- 39.14 Deberán reemplazarse los mangos de madera que estén flojos, quebrados o astillados. El mango no deberá amarrarse con cinta adhesiva o alambre.





- 39.15** Todas las herramientas cortantes como sierras, cinceles para madera, cuchillas de dos mangos o hachas, deberán guardarse en estuches adecuados o en compartimientos especiales.
- 39.16** Las herramientas no deberán dejarse tiradas en cualquier parte donde puedan causar que una persona se tropiece o caiga.
- 39.17** Cuando se trabaja sobre o encima de un emparrillado abierto, se deberá usar una lona u otra cubierta adecuada para cubrir el emparrillado y evitar que las herramientas u otras partes caigan a un nivel inferior donde otras personas se encuentran, o el área de peligro deberá tener una valla o estar protegida.
- 39.18** No deberá dependerse solamente del forro aislante de las herramientas manuales para proteger a los usuarios de descargas eléctricas.
- 39.19** Cuando se usan herramientas tales como desatornilladores y llaves de tuerca, los trabajadores deberían evitar tener sus muñecas con una posición doblada, extendida o torcida por largos periodos de tiempo. Los trabajadores deberían mantener sus muñecas en una posición neutral (recta y ergonómica).

Artículo 40.- USO DE VEHICULOS

Es obligación de todos los conductores autorizados por Agua Tumbes las siguientes responsabilidades:

- 40.1** Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsito vigentes.
- 40.2** Obtener la autorización del responsable del vehículo o de la maquinaria.
- 40.3** Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- 40.4** Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- 40.5** Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo. No está permitido el transporte de pasajeros en la parte exterior de la carrocería de vehículos, en las tolvas destinadas a carga, ni en montacargas o grúas. Tampoco se permite el transporte de terceros en vehículos de Agua Tumbes.
- 40.6** Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- 40.7** No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- 40.8** No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- 40.9** No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- 40.10** Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.).
- 40.11** El responsable del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
- 40.12** Para el estacionamiento de vehículos y maquinarias automotrices se deberá buscar un lugar seguro donde no haya peligro para otros vehículos. Si esto no es posible se colocará la señalización preventiva necesaria.
- 40.13** No se permite el transporte de carga en camiones y camionetas que sobresalga lateralmente de la carrocería. Cuando la carga sobresalga por la





parte posterior de la plataforma de carga, deberá estar asegurada y señalizada.

- 40.14 No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hand free o manos libres" durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.
- 40.15 No se dejarán las llaves puestas en un vehículo sin vigilancia.
- 40.16 El personal no autorizado no deberá tener acceso a las llaves del vehículo.
- 40.17 Los daños a terceros ocasionados por el chofer, cuya culpabilidad ha sido comprobada por la autoridad competente, serán de su absoluta responsabilidad.
- 40.18 Todo vehículo, de preferencia los que viajan fuera de la ciudad de Lima, serán equipados con los elementos de ruta y seguridad señalados por el Reglamento General de Transito y disposiciones afines.

Artículo 41.- OPERACIÓN DE EQUIPO PESADO

- 41.1 Solo se podrá operar la maquinaria pesada previa autorización del responsable, quien garantizará que la persona que realizará la operación, se encuentra capacitada.
- 41.2 Los trabajadores deberán ser capacitados en el trabajo alrededor del equipo pesado y manteniéndose en lugar seguro.
- 41.3 Antes de iniciar las actividades se deberá de observar que ninguna persona ajena a la actividad se encuentre cercana al área de trabajo.
- 41.4 Establecer medio de comunicación, el grupo de trabajo deberá utilizar señales comunes.
- 41.5 Salir del equipo despacio. Nunca saltar para subir o bajar. Se deberá utilizar la regla de tres puntos de contacto al subir o bajar del equipo pesado (significa que ambos pies y una mano o ambas manos y un pie se encontrarán siempre en contacto con las escaleras del equipo).
- 41.6 Es de vital importancia seguir permanentemente todas las normas, reglamentos y procedimientos de seguridad cuando se opera o se trabaja cerca de equipo pesado.
- 41.7 El empleo de la grúa puente para la manipulación y traslado de piezas pesadas debe hacerse considerando su carga máxima, quedando terminantemente prohibido sobrepasar dicha carga. Asimismo, los botones de subida y bajada deben permanecer correctamente identificados.
- 41.8 Se deberá vigilar el recorrido de las cargas, tanto durante la elevación, como en el descenso, así como en los desplazamientos. Deberán establecerse señales de alerta visual a fin de prevenir golpes inadvertidos al personal que labora en el área.



Artículo 42.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DE AGUA TUMBES

- a. Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b. Agua Tumbes, contratistas que realicen trabajos de mantenimiento de las instalaciones u otras actividades, deben cumplir con las normas de seguridad y





salud en el trabajo, debiendo cualquier servidor civil de Agua Tumbes reportar al CSST cualquier incumplimiento o infracción que se cometa.

- c. Todas las instalaciones, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

Artículo 43.- ESCALERAS Y PLATAFORMAS

- a. Para las obras de mantenimiento y reparación de la instalación o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se debe elegir cuando sea necesario, andamiaje, plataformas de trabajo, entablados, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- b. Se debe tomar las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.
- c. Las escaleras fijas se deben conservar siempre en buenas condiciones.
- d. Las escaleras portátiles deben usarse a un ángulo tal que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea un cuarto del largo de la misma.
- e. Para aquellas reparaciones que impliquen trabajo en altura, y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles que sean apropiadas para la actividad, que deberán estar construidas sólidamente y estar provistas de barandillas adecuadas.

Artículo 44.- ESTACIONAMIENTO

- a. Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (20 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).
- b. Durante todo el tiempo que el conductor movilice su vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensivo con la finalidad de evitar accidentes.
- c. Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que su vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d. El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.
- e. Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.

Artículo 45.- PLAGAS

Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones, Agua Tumbes debe contar con un programa de sanitización, el cual incluye la actividad de fumigación, control de roedores y desinfección de tanques y/o cisternas de agua. El servicio es realizado según el programa, o de manera imprevista cuando es solicitada por algún área infestada de manera fortuita, o es requerido según los resultados obtenidos en el servicio realizado, o se requiere de acuerdo a las resoluciones de urgencia de los gobiernos regionales por medidas preventivas o problemas de infestación. Al realizar las fumigaciones y desratizaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. El personal del área de servicios y/o responsable del área debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.





- b. No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones por nebulización.
- c. En las oficinas y almacenes no se deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
- d. En el comedor -de existir- se debe retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- e. En los SSHH no deben quedar expuestas prendas de vestir ni artículos de uso o aseo personal.
- f. Ventilar el área después de realizar la fumigación, por lo menos por un espacio de 2 horas.
- g. Agua Tumbes, que presta el servicio, deberá recoger los restos cebos, insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.
- h. Los cebaderos utilizados para la desratización deben contar con aviso de precaución (Peligro: Veneno no tocar).
- i. No se deben colocar cebaderos en ambientes donde se preparen alimentos. De ser necesario colocar mecanismos de atrapamiento.
- j. Las sedes que tengan cisternas y tanques elevados, deben programar servicios de desinfección de los mismos, de forma semestral.

Artículo 46.- ASISTENCIA MÉDICA

Los servidores civiles que brindan servicio directamente a Agua Tumbes, cuentan con un seguro médico durante (su periodo laboral, el cual cubrirá lo pactado entre Agua Tumbes y la aseguradora).

Artículo 47.- SEGURIDAD DE INSTALACIONES

La instalación de Agua Tumbes, cuenta con la constancia de seguridad del comité distrital de defensa civil. Las condiciones son:

- a. Todos los pisos, paredes, pozos de tierra. Techos, puertas, ventanas y demás componentes de la infraestructura de Agua Tumbes, deben estar en buenas condiciones, para esto es necesario contar con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil y tomar acción a posibles observaciones que se encuentren durante la inspección multidisciplinaria.
- b. Cumplir los lineamientos relacionados que se dan en el presente Reglamento.

Artículo 48.- SEGURIDAD EN LAS AREAS DE ALMACENAMIENTO

- 48.1 No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan sustancias químicas y gases nocivos (cloro, solventes, ácidos, entre otros).
- 48.2 Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
- 48.3 Cuando los operarios transporten al hombro tabloncillos, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo paso, así mismo la descarga se realizará obedeciendo una en la voz.
- 48.4 Deben mantenerse libres de todo obstáculo los pasillos de servicio y circulación de las carretillas, así como los pasillos peatonales.
- 48.5 No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.





- 48.6 Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con la adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial, y el funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.
- 48.7 En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí. De requerirse para garantizar su estabilidad en caso de sismo, se usará además fijación al techo y / o pared.
- 48.8 Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
- 48.9 Cuando se almacenen postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.
- 48.10 Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
- 48.11 Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.
- 48.12 Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.
- 48.13 Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.
- 48.14 Todas las cargas deben ser manipuladas con la maquinaria adecuada y sus accesorios (Tipo y medidas de horquilla, capacidad de carga, elevación de los mástiles, etc.)
- 48.15 Cuando el tamaño, forma o resistencia a de los objetos no permitan obtener cargas de cohesión suficiente como para oponerse a su caída, éstas serán inmovilizadas con la ayuda de dispositivos de retención de resistencia garantizada (fundas de material plástico retráctil, redes, cintas, flejes, etc.) y se apilarán en el suelo.
- 48.16 El almacén estará dotado, siempre que sea posible, de área(s) específica(s), debidamente señalizada(s), para la preparación de los pedidos y el acondicionamiento de las cargas. No obstante, en el caso en que se deban realizar trabajos de confección y separación de cargas (picking) en los pasillos, antes de comenzar los trabajos se señalizara adecuadamente la zona y sus accesos para evitar que se produzcan accidentes.
- 48.17 Cualquier cambio en la localización de las zonas de almacenamiento, debe comportar obligatoriamente un nuevo cálculo del diseño de la distribución de cargas y la aprobación de las nuevas condiciones dentro de la organización de la gestión del almacén, así como su señalización y medidas complementarias, con objeto de evitar confusiones.
- 48.18 Los pasillos de servicio tendrán una anchura suficiente para permitir el tránsito seguro de las carretillas, montacargas, elevadores y de sus maniobras.





- 48.19 Los pasillos peatonales ubicados en las vías de circulación de carretillas elevadoras tendrán un ancho mínimo de 1 m y estarán debidamente señalizados.
- 48.20 Se prohibirá el paso de personas por los pasillos de servicio, y si excepcionalmente se hace, se señalizará la prohibición de acceso para vehículos de manutención. Se prohíbe el acceso a las áreas de almacenamiento de personal foráneo.
- 48.21 Deben extremarse las precauciones en los entrecruzamientos de los pasillos, mediante señalización y medios que faciliten la visibilidad, por ej. espejos adecuados.
- 48.22 Se señalizarán en el pavimento las zonas de almacenamiento y los pasillos, tanto de servicio como peatonales.
- 48.23 No se realizarán almacenamientos, aunque sea transitoriamente, en los pasillos de circulación, obstruyendo salidas de emergencia o los medios de extinción de incendios.
- 48.24 Es obligatorio para el personal permanente del área contar con la indumentaria y EPP's designados, y los visitantes deben de portar chalecos y casco de seguridad y su desplazamiento solo será por las vías peatonales.

Artículo 49.- SEGURIDAD EN LA MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 49.1 Rotulación de recipientes; todo recipiente que contenga sustancias peligrosas deberá ser rotulado, a fin de identificar su contenido con facilidad. Adicionalmente se deberá disponer junto al lugar de manipuleo y almacenamiento las Hojas de Seguridad (MSDS) de dichos productos que por obligación debe ser entregada por el proveedor en idioma castellano y legible.
- 49.2 Transporte de líquidos inflamables; está prohibido el transporte en recipientes descubiertos, debiendo estos almacenarse y transportarse en recipientes herméticamente cerrados, con válvula de presión y rotulados. Se consideran líquidos inflamables los que emiten gases suficientes para mantener la combustión de 84°C.
- 49.3 Líquidos inflamables para limpieza; está prohibido el uso de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas de trabajo así lo exijan y se tomen todas medidas de prevención, respetando la política ambiental.
- 49.4 Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.
- 49.5 Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.
- 49.6 En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.
- 49.7 Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde haya elementos o equipos para la extinción de incendios.
- 49.8 El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.
- 49.9 Rotulado de sustancias peligrosas; cuando un recipiente contenga sustancias que puedan causar la muerte por su alto grado de peligrosidad, deberán llevar





una señal de advertencia en un lugar visible según lo establecido en la NTP 399.010-1 "Señales de seguridad".

- 49.10** Almacenaje; los cilindros que contengan sustancias químicas volátiles se almacenarán en lugares ventilados especialmente acondicionados de acuerdo a sus propiedades físico químicas.
- 49.11** Las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse en áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición. Se deberá mantener el área de almacenamiento bien ventilada y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de no fumar.
- 49.12** Nunca se deberá almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en lugares bajos, ubicados en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación.
- 49.13** Manipulación de sustancias peligrosas; cuando se manipulen sustancias peligrosas, se deberá observar las siguientes medidas de seguridad:
- Leer cuidadosamente las instrucciones de seguridad (rótulos).
 - Se deberá emplear EPP's adecuados (guantes especiales, vestimenta apropiada y mascarilla).
 - A través de capacitación se deberá prevenir al personal que opera en esta tarea, de los peligros a que está expuesto y las medidas de seguridad en caso de necesidad. Está prohibido que el personal no entrenado realice esta tarea.
- 49.14** Capacitación para manejo de materiales peligrosos; todo personal que por razones de trabajo tenga que manipular materiales venenosos o corrosivos, deberá ser capacitado para la manipulación de los productos en mención teniendo en cuenta el uso anticipado de las hojas de seguridad de cada material (MSDS).
- 49.15** Disposición final de recipientes utilizados; todo recipiente de material químico que fue usado deberá ser acopiado en el almacén de residuos, a fin de proceder a su disposición segura.
- 49.16** Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.
- 49.17** Cuando dichos cilindros están almacenados dentro de las instalaciones o tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.
- 49.18** No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- 49.19** Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucción de su operación.
- 49.20** El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.
- 49.21** Se almacenarán por separado según el tipo de gas.
- 49.22** Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas de los cilindros.
- 49.23** Es prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.



**Artículo 50.- MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD EN TALLERES**

- 50.1 En el caso de talleres, mantener limpio y señalizado el área de trabajo, mantener el orden y limpieza.
- 50.2 Al terminar las actividades laborales las herramientas y útiles de trabajo, se deberán recoger, limpiar y guardar en las zonas de almacenamiento destinadas.
- 50.3 Solo personal el personal autorizado realizara sus actividades laborales en los talleres, debiendo utilizar, ropa de trabajo, zapatos de seguridad y otros de acuerdo a los riesgos que se encuentren expuestos y los que se determinan específicamente en los carteles y señales de talleres y laboratorios.
- 50.4 Los trabajadores no ingresarán a los talleres con accesorios personales que puedan comprender riesgos de accidentes mecánicos, químicos o por fuego, como son anillos, pulseras, collares y gorros.
- 50.5 Los trabajadores deben mantenerse siempre atentos y observadores del entorno en que realizan su actividad laboral, los laboratorios y talleres deben ser lugares seguros para trabajar.
- 50.6 Mantener siempre limpias, libres de obstáculos y debidamente señalizadas las zonas de tránsito.

Artículo 51.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TALLERES MECANICOS

- 51.1 Limpiar y conservar correctamente las máquinas y equipos de trabajo.
- 51.2 Informar la existencia de herramientas averiadas, sin usarlas antes de que estas sean reparadas o cambiadas.
- 51.3 No sobrecargar las estanterías, recipientes y zonas de almacenamiento.
- 51.4 Colocar siempre los desechos y la basura en contenedores y recipientes adecuados para este propósito.
- 51.5 Disponer los manuales de instrucciones y útiles generales en lugares que resulten fácilmente accesibles, que se puedan utilizar sin llegar a saturarlo y sin que queden ocultas las herramientas de uso habitual.

Artículo 52.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TALLERES DE MOTORES

- 52.1 No quitar los dispositivos de seguridad, mientras los motores estén en funcionamiento.
- 52.2 Coordinar las pruebas del equipo con todas las personas involucradas en el servicio, comunicándoles antes de la puesta en funcionamiento del motor.
- 52.3 Durante el funcionamiento de un motor en el área se deberá considerar el uso de protección auditiva.
- 52.4 Los dispositivos de accionamiento de las máquinas deben ser claramente visibles y estar bien identificados.

Artículo 53.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TALLERES ELECTRICOS

- 53.1 Los trabajadores dejarán sus artículos personales en el casillero asignado por su departamento, o en el lugar destinado para tal propósito dentro del ambiente si lo hubiera.
- 53.2 Los trabajadores están obligados a respetar las instrucciones del responsable durante el desarrollo de las actividades.
- 53.3 El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y de acuerdo al Código Nacional de Electricidad.





- 53.4** Sólo se podrán utilizar herramientas, que cumplan estándares internacionales de seguridad y que además deberán ser inspeccionadas frecuentemente, de tal manera que se identifiquen anomalías en los mismos.
- 53.5** Los trabajadores podrán hacer uso de la electricidad, solamente con la autorización y supervisión del encargado del grupo, teniendo en consideración las medidas de seguridad estipuladas en el presente reglamento.
- 53.6** En los talleres de electricidad es de uso obligatorio el casco y zapatos de seguridad con características aislantes.
- 53.7** Solo se deben utilizar alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas.
- 53.8** Todo trabajador que opera las máquinas de alimentación directa, deberá conocer la ubicación exacta de las botoneras de parada de emergencia, alarmas y equipos contra incendio.
- 53.9** Las máquinas de alimentación directa deberán ser manipuladas por personal especializado.
- 53.10** Para asegurar la ausencia de tensión en los trabajos que así lo requieran, se deben tener en cuenta las siguientes medidas:
- Supresión de la tensión, en cinco etapas básicas.
 - Desconectar la parte de la instalación en la que se realizará el trabajo.
 - Prevenir cualquier retroalimentación, preferentemente por bloqueo del mecanismo de maniobra.
 - Verificar la ausencia de tensión de todos los elementos activos de la instalación eléctrica en la zona de trabajo.
 - Puesta a tierra y en cortocircuito.
 - Protección frente a elementos cercanos con tensión y establecimiento de una señalización de seguridad.
- 53.11** Reposición de la tensión una vez finalizado el trabajo, siguiendo los pasos que se detallan a continuación:
- Retirada de protecciones adicionales y de la señalización en la zona de trabajo.
 - Retirada de la puesta a tierra y en cortocircuito.
 - Desbloqueo y retirada de la señalización de los dispositivos de corte.
 - Cierre de los circuitos para reponer la tensión.
 - En el caso particular de trabajos en instalaciones con condensadores que permitan una acumulación peligrosa de energía, se recomienda actuar del siguiente modo:
 - Separación segura de fuentes de tensión por desconexión, mediante corte visible o verificación fiable y ausencia de tensión.
 - Utilización de un circuito de descarga en los bornes de los condensadores durante el tiempo necesario.
- 53.12** Los instrumentos de medida portátiles deben ser utilizados por los trabajadores de manera segura ya que pueden llegar a provocar cortocircuitos y/o arco eléctrico en el punto de medición de las instalaciones, debido a fallos internos o errores en las conexiones.
- Los instrumentos de medida portátiles deben ser inspeccionados antes de su uso por el encargado, para prevenir posibles fallas en cuanto a la seguridad del uso de los mismos.





b. Los trabajos en tensión requieren el seguimiento riguroso de un procedimiento de trabajo y verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad por los trabajadores tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:

- Las zonas de trabajo deben señalizarse y delimitarse correctamente para evitar el paso de personas ajenas al trabajo que se realiza.
- Los trabajadores o colaboradores no deben llevar objetos conductores como pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremalleras metálicos.
- Para evitar el contacto con elementos energizados, se deberán utilizar: Accesorios aislantes para recubrir las partes activas y las masas; útiles y dispositivos aislantes o aislados como herramientas, pinzas, puntas de prueba, etc. y equipos de protección individual homologados (guantes, gafas, cascos aislantes, alfombras, pértigas).

Artículo 54.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: RESGUARDOS DE MAQUINAS

- 54.1 Las partes móviles de las máquinas y motores, tales como puntos de operación, transmisiones, acoplamientos, ejes y otros, estarán protegidos con guardas.
- 54.2 Ninguna persona quitará o anulará las guardas o dispositivos de seguridad que protegen una máquina, excepto cuando se encuentre detenida para efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento; al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.
- 54.3 Los trabajadores informarán a su jefe inmediato de los defectos o deficiencias que descubran en los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, con el objeto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, especialmente cuando existe un peligro evidente, hasta que se hayan reparado, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos.

Artículo 55.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: ESMERILES

- 55.1 Las piedras de amolar deben ser revisadas exhaustivamente, antes de su montaje, ya que pueden presentar rajaduras provenientes de las fábricas o durante su transporte.
- 55.2 Centrar y ajustar correctamente la piedra de amolar antes de poner en funcionamiento el esmeril.
- 55.3 Usar la piedra de amolar recomendada para el material a trabajar.
- 55.4 Los cojinetes del árbol deben estar engrasados para evitar una elevación de temperatura de los mismos que, transmitido a la piedra, podría ocasionar su rotura por dilatación. Por la misma razón no conviene presionar excesivamente la pieza que se trabaja contra la piedra de amolar.
- 55.5 Usar las piedras de amolar de acuerdo a la velocidad especificada.
- 55.6 Todo esmeril debe contar con los siguientes dispositivos de seguridad:
- a. Guarda de protección en el punto de operación para evitar que las partículas o los trozos desprendidos de las piedras de amolar, en caso de rotura, alcancen a los operarios.
 - b. Visor transparente e inastillable de policarbonato de alta densidad para proteger los ojos del operador contra las partículas proyectadas durante el





trabajo.

- c. Un dispositivo (barra de apoyo) que permita apoyar la herramienta o pieza que se está trabajando.
- 55.7 Durante la operación de esmerilado los trabajadores deberán usar anteojos de protección y encima careta transparente contra partículas, inclusive si los esmeriles están provistos de visor de protección.
- 55.8 El circuito de alimentación eléctrica debe estar protegido por fusibles térmicos, exclusivos para el esmeril.
- 55.9 Por ser una máquina herramienta energizada eléctricamente, la línea de alimentación debe tener conexión a tierra y estar en buenas condiciones.

Artículo 56.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: TORNOS

- 56.1 Las virutas en el torno deben ser separadas con un gancho, nunca con las manos, ya que se puede cortar; las virutas pequeñas se retirarán con escobilla. Esta limpieza se hará solamente después de que el torno esté totalmente detenido.
- 56.2 Los engranajes, poleas, fajas, etc., deben estar provistos de guardas.
- 56.3 Los torneros no deben emplear guantes, ropas sueltas, mangas largas, sortijas, reloj de pulsera, etc., mientras estén operando el torno. Podrán usar guantes si el manejo manual de las piezas a trabajar representa un riesgo debido a la presencia de rebabas o bordes afilados, pero deben quitárselos antes de poner en marcha al torno.
- 56.4 Evitar la aproximación de manos, brazos o cualquiera parte del cuerpo a piezas en movimiento.
- 56.5 Los operadores deberán usar caretas transparentes contra las virutas proyectadas y /o salpicaduras de aceite.
- 56.6 Los torneros al término de su labor deben asearse debidamente, para impedir el riesgo de dermatitis o infecciones ocasionadas por los lubricantes.

Artículo 57.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: TALADROS

- 57.1 Las brocas deben estar bien afiladas y estar debidamente fijadas a la máquina.
- 57.2 Sobre la broca y el husillo deberá instalarse una guarda para protección contra contactos accidentales.
- 57.3 Toda pieza por trabajarse debe quedar firme y segura, sujeta a la mesa del taladro antes de poner éste en marcha.
- 57.4 El operador no deberá usar mangas largas y sueltas, guantes, ropa floja, corbata, o cualquier otra prenda que pudiera estar en contacto con la broca.
- 57.5 El operador evitará tener el cabello largo, para evitar que la broca lo pueda coger del cabello y evitar usar accesorios (cadenas, anillos) que puedan engancharse o enrollarse en partes móviles de la máquina.
- 57.6 El polvo y las virutas deben ser retirados con una brocha y /o ganchos, jamás soplarlas debido a que podrían introducirse en los ojos.
- 57.7 Cuando se trabaje con taladros, deben usarse caretas transparentes protectoras. Asegúrese que el taladro tenga un botón de arranque/parada, de fácil acceso y ubicación para ser accionado en caso de emergencia.
- 57.8 Mantenga el piso que está alrededor del taladro libre de aceites y grasa.
- 57.9 Conserve la superficie de trabajo libre de desechos o residuos, herramientas innecesarias y materiales.



**Artículo 58.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: SIERRA CIRCULAR ALIMENTADA A MANO**

- 58.1** Las hojas de la sierra antes de su montaje deben ser revisadas convenientemente, para descartar toda rajadura, condición que podría ocasionar un accidente. Comprobar que no está anulada la conexión a tierra.
- 58.2** Toda sierra circular alimentada a mano debe estar protegida por una guarda que cubra totalmente la parte de la sierra que sobresale de la mesa, salvo una abertura, cuyo ancho no sea mayor de ½ pulgada, que permita la visibilidad del punto de operación.
- 58.3** La guarda debe estar dispuesta de tal forma que se ajuste, en todas las ocasiones, el grueso del material que se va cortar y permanezca en contacto con él.
- 58.4** Se deben extraer previamente todos los clavos o partes metálicas hincadas en la madera que se desee cortar. Es posible que se fracture el disco o que la madera salga despedida de forma descontrolada, provocando accidentes serios.
- 58.5** Durante el final del aserrado del madero, el operario no debe empujar con la mano, sino auxiliado de una pieza o mango, evitando así el peligro de que su mano sea cogida por los dientes de la sierra.
- 58.6** El operador de la sierra deberá usar caretas transparentes de protección cada vez que trabaje con la máquina.

Artículo 59.- SEGURIDAD EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS: TECLE.

- 59.1** Se colocará en un lugar visible, un cartel con la carga máxima del tecle, la cual deberá ser respetada en todo momento.
- 59.2** Las cargas serán levantadas y bajadas lentamente, evitando arrancadas y paradas bruscas.
- 59.3** Los ganchos de los que se cuelga la carga deben ser completamente cerrados, impidiendo que cualquier sacudida pueda escapar los cables de sustentación.
- 59.4** Los elementos sometidos a tensión en los aparatos de izar, serán:
- Revisados cada vez que lo usan, para detectar si hay partes sueltas o defectuosas.
 - Inspeccionados y probados completamente por lo menos una vez al año.
- 59.5** Después de cada inspección y prueba, se registrará las fechas y nombre de la persona que efectuó la inspección, así como las deficiencias y reparaciones realizadas.
- 59.6** Apague la energía después de usarlo
- 59.7** Cuando no esté en uso no deje una carga que cuelgue en el Tecele.
- 59.8** Almacene el Tecele correctamente contra la lluvia y la humedad. Cuando está instalado al aire libre, el cuidado debe ser excepcional.

Artículo 60.- SEÑALIZACION CON DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO.

Cuando se ejecutan trabajos en zona urbana o rural, con el fin de prevenir accidentes de tránsito que pudieran causar daño a los trabajadores y /o equipos de la Agua Tumbes, se usarán, según sea el caso:





60.1 TRANQUERAS:

- a. Las tranqueras son elementos de carácter preventivo, que se colocarán cuando se desea cerrar o desviar el tránsito en un tramo de vía, durante los trabajos en zona urbana y /o rural.
- b. Las tranqueras se instalarán de acuerdo a las normas que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c. Las tranqueras serán retiradas de las zonas de trabajo durante las noches, a fin de evitar que sean robadas, cuando el personal haya terminado su jornada de trabajo, dejando en su reemplazo los mecheros que sean necesarios, además de la señal preventiva: Hombres Trabajando.
- d. En los trabajos de la gran magnitud que involucran un peligro inminente y sea necesario utilizar equipos completos, se considerará la factibilidad de que permanezca personal para su vigilancia durante la noche o cuando no haya trabajadores laborando.

60.2 SEÑALES PREVENTIVAS

- a. Señales preventivas son aquellas que tienen por objeto advertir a los conductores, la existencia y naturaleza de un peligro en las vías, y son de dos clases:
 - Despacio.
 - Hombres trabajando.
- b. Estas señales deberán colocarse de tal manera que pueden ser fácilmente visibles, para que los conductores puedan recibir el mensaje con la debida anticipación.
- c. Se colocarán teniendo en cuenta la intensidad del tránsito y las velocidades desarrolladas por los vehículos. A mayor velocidad las señales deben colocarse con mayor anticipación.

60.3 LAMPARINES

- d. Los lamparines se usarán exclusivamente en los trabajos de noche o cuando la visibilidad sea escasa, por ejemplo, en un túnel o cuando hay neblina densa, con el fin de advertir a los conductores de las obstrucciones y peligros en la vía.
- e. Los lamparines, debido a que son portátiles y manuales se usarán en reemplazo de los banderines para desviar el tránsito durante las noches, si el caso así lo requiere.

60.4 BANDERINES

- f. Son dispositivos de señalamiento a mano, que deben usarse para controlar el tránsito en las áreas de trabajo de gran envergadura, durante las horas diarias.
- g. El señalero se ubicará a una distancia tal que sea claramente visible a unos 200 m. y estará precedido por señales preventivas.

60.5 CONOS DE SEGURIDAD

Se usarán para cualquier situación donde los trabajadores desarrollen algún tipo de trabajo que pueda interferir en el tránsito vehicular o peatonal, como también para rodear la zona de trabajo y evitar interferencias de terceros.





60.6 TRABAJOS EFECTUADOS EN ACERAS, BERMAS O BORDES DE CALZADAS

Para evitar el riesgo de accidentes de los peatones, por caídas a las zanjas o por tropezones con las piedras existentes en las aceras, bermas o bordes de calzadas por donde tengan que transitar, se deberá colocar tranqueras o mecheros en las zonas de trabajo.

Artículo 61.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EN ZANJAS

- 61.1** Se entiende por zanja una excavación larga y angosta realizada en el terreno. Este Reglamento contempla la excavación de zanjas realizadas con medios manuales o mecánicos que cumplan las siguientes características:
- Anchura ≤ 2 m.
 - Profundidad ≤ 7 m.
 - Nivel freático inferior a la profundidad o rebajado.
 - No se incluyen los terrenos rocosos ni blandos o expansivos.
- 61.2** Con carácter general se deberá considerar peligrosa toda excavación que, en terrenos corrientes, alcance una profundidad de 0,80 m. y 1,30 m. en terrenos consistentes.
- 61.3** Consulte a su superior o al jefe de obras cuando las excavaciones tengan una profundidad superior a 1.3 metros. En estos casos, se necesitarán barreras más resistentes.
- 61.4** Se tomará las siguientes medidas de prevención:
- En todos los casos se deberá llevar a cabo un estudio previo del terreno con objeto de conocer la estabilidad del mismo. La experiencia en el lugar de ubicación de las obras podrá avalar las características de cortes del terreno.
 - En general se adoptarán las precauciones necesarias para evitar derrumbamientos, según la naturaleza y condiciones del terreno.
 - Las excavaciones de zanjas se ejecutarán con una inclinación de talud provisional adecuadas a las características del terreno, debiéndose considerar peligrosa toda excavación cuya pendiente sea superior a su talud natural.
 - En las excavaciones de zanjas se podrán emplear bermas escalonadas, con mesetas no menores de 0,65 m y contra mesetas no mayores de 1,30 m en cortes ataluzados del terreno con ángulo entre 60° y 90° para una altura máxima admisible en función del peso específico aparente del terreno y de la resistencia simple del mismo.
 - Si se emplearan taludes más acentuados que el adecuado a las características del terreno, o bien se lleven a cabo mediante bermas que no reúnan las condiciones indicadas, se dispondrá una entibación que por su forma, materiales empleados y secciones de éstos ofrezcan absoluta seguridad, de acuerdo a las características del terreno: entibación cuajada, semicujada o ligera.
 - La entibación debe ser dimensionada para las cargas máximas previsibles en las condiciones más desfavorables.
 - Las entibaciones han de ser revisadas al comenzar la jornada de trabajo, tensando los codales que se hayan aflojado. Se extremarán estas prevenciones después de interrupciones de trabajo de más de un día y/o de alteraciones atmosféricas como lluvias o heladas.





- h. Los productos de la excavación que no hayan de retirarse de inmediato, así como los materiales que hayan de acopiarse, se apilarán a la distancia suficiente del borde de la excavación para que no supongan una sobrecarga que pueda dar lugar a desprendimientos o corrimientos de tierras en los taludes, debiéndose adoptar como mínimo el criterio de distancias de seguridad.
- i. Cuando en los trabajos de excavación se empleen máquinas, camiones, etc. que supongan una sobrecarga, así como la existencia de tráfico rodado que transmita vibraciones que puedan dar lugar a desprendimientos de tierras en los taludes, se adoptarán las medidas oportunas de refuerzo de entibaciones y balizamiento y señalización de las diferentes zonas.
- j. Cuando las excavaciones afecten a construcciones existentes, se hará previamente un estudio en cuanto a la necesidad de apeos en todas las partes interesadas en los trabajos, los cuales podrán ser aislados o de conjunto, según la clase de terreno y forma de desarrollarse la excavación, y en todo caso se calculará y ejecutará la manera que consoliden y sostengan las zonas afectadas directamente, sin alterar las condiciones de estabilidad del resto de la construcción.
- k. En general las entibaciones o parte de éstas se quitarán sólo cuando dejen de ser necesarias y por franjas horizontales, comenzando por la parte inferior del corte.
- l. En zanjas de profundidad mayor de 1,30 m., siempre que haya operarios trabajando en su interior, se mantendrá uno de retén en el exterior, que podrá actuar como ayudante de trabajo y dará la alarma en caso de producirse alguna emergencia.
- m. En la obra se dispondrá de palancas, cuñas, barras, puntales, tablones, etc. que no se utilizarán para la entibación y se reservarán para equipo de salvamento, así como de otros medios que puedan servir para eventualidades o socorrer a los operarios que puedan accidentarse.
- n. Si al excavar surgiera cualquier anomalía no prevista, se comunicará a la Gerencia Técnica. Provisionalmente el contratista o los trabajadores adoptarán las medidas que estimen necesarias.

Artículo 62.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

- 62.1 Espacio confinado es un espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que se pueden acumular contaminantes tóxicos e inflamables, o forma atmósferas deficientes en oxígeno.
- 62.2 Existe dos clases de espacios confinados:
 - a. Espacios confinados abiertos por su parte superior y de profundidad tal que dificulta la ventilación natural:
 - Alcantarillas.
 - Pozos.
 - Cámaras.
 - b. Espacios confinados con una pequeña abertura de entrada y salida:
 - Tanques.
 - Túneles.
 - Alcantarillas.
- 62.3 Los motivos de acceso a espacios confinados en Agua Tumbes son varios y



se caracterizan por la frecuencia de la entrada, realizada a intervalos irregulares y para trabajos no rutinarios relacionados con la producción, como Limpieza, Reparación e Inspección.

62.4 Las medidas para prevenir los riesgos a los que se exponen los trabajadores son:

- a. Autorización de entrada al espacio. Se fijará personal responsable que ya haya ejecutado operaciones previas al acceso. Es recomendable que este sistema quede reflejado a modo de check-list con constancia de los puntos clave como limpieza, purga, descompresión, etc.
- b. Especificar las condiciones en las que el trabajo deba realizarse y los medios a emplear.
- c. Esta autorización debe ser complementada con la aplicación de un procedimiento de trabajo que incluya:
 - Medios de acceso al recinto (escaleras, plataformas, etc.).
 - Medidas preventivas a adoptar durante el trabajo, (ventilación, control continuado de la atmósfera interior, etc.).
 - Equipos de protección personal a emplear (máscaras respiratorias, arnés y cuerda de seguridad, etc.).
 - Equipos de trabajo a utilizar (material eléctrico y sistema de iluminación adecuado y protegido, entre otros).
 - Vigilancia y control de la operación desde el exterior.
- d. Medición y evaluación de la atmósfera interior, mediante las siguientes pautas:
 - Las mediciones deberán ser realizadas previamente a la ejecución del trabajo y de forma continuada mientras se ejecutan éstos y sea susceptible de producirse variaciones en la atmósfera interior.
 - Las mediciones serán ejecutadas desde el exterior y de forma segura.
 - Se prestará una atención especial a rincones y espacios muertos.
 - Generalmente se usa equipos de lectura directa, pero para exposiciones con posibles efectos crónicos, se usará equipos de muestreo.
 - La concentración del oxígeno (O₂) no debe ser jamás inferior al 19,5%
 - Para la medición de atmósferas tóxicas como pozos y alcantarillas, se usarán detectores específicos de gas o vapor tóxico. Se pueden emplear bombas manuales de captación con tubos colorimétricos específicos.
 - Para medición de atmósferas explosivas, se usan explosímetros calibrados. Estos equipos deberán disponer de un sensor regulado para señalar visual y acústicamente cuando se alcanza el 10 % del límite inferior de inflamabilidad. Las mediciones serán continuadas cuando se pueda superar el 5% de este límite. Se vigilará escrupulosamente los posibles focos de ignición.
- e. Señalizar con información clara y permanente que se están realizando trabajos en el interior, indicando que los elementos de bloqueo no deben ser manipulados, su desbloqueo sólo debe ser factible por personas responsables y herramientas específicas.
- f. Se mantendrá un control total desde el exterior, en especial de la atmósfera que se genera.





- g. La persona del exterior deberá estar perfectamente instruida y en continuo contacto (visual o comunicación efectiva) con quienes trabajan al interior.
- h. La persona del exterior será la responsable de actuación inmediata en casos de emergencia.
- i. El personal interior deberá trabajar perfectamente sujeto y exteriormente se dispondrá de elementos de protección. (respiración emergencias, extintores, etc.).
- j. Antes de mover a una persona accidentada debe asegurarse de posibles lesiones, por lo que la persona exterior debe ser calificada y capacitada en primeros auxilios, rescate y evacuación.
- k. Se debe realizar simulacros periódicos de actuación ante accidentes en espacios confinados, coordinados con el Departamento de Seguridad Industrial.

Artículo 63.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EN LAS VIAS, ACERAS Y LA PROTECCION A LOS PEATONES

Frecuentemente, los usuarios de las vías urbanas e interurbanas se encuentran con trabajos o restricciones temporales de Agua Tumbes que causan su obstrucción parcial o total. En este sentido, se debe tomar las siguientes medidas de seguridad de manera general:

- 63.1 Colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de las obras. Con el objetivo de asegurar que dicha señalización y medidas de seguridad cumplan con su función, quien ejecute los trabajos deberá elaborar un Plan de Señalización y Medidas de Seguridad.
- 63.2 La primera señal a colocarse trabajos en la vía debe ser de color de fondo amarillo fluorescente, con letras negras.
- 63.3 La señalización debe poseer un nivel mínimo de reflexión que asegure su visibilidad en períodos de luminosidad reducida como la noche o bajo neblina.
- 63.4 Está prohibido dejar un lugar de trabajo sin la debida señalización y acordonamiento que pueda provocar accidentes a vehículos y peatones.
- 63.5 En la señalización y acordonamiento de lugares de trabajo se deben incluir sólo elementos de canalización y delineación (conos, delineadores, barreras, tambores plásticos o de PVC, cilindros, luces, reflectores, hitos de vértice y flechas direccionales luminosas) que en caso de ser impactados no causen daños a los vehículos o a los trabajadores de la obra. Por ello no deben utilizarse elementos metálicos, como el hierro, con la excepción de las flechas direccionales luminosas. También se prohíbe las bases de hormigón o de piedras para el soporte de los elementos.

Artículo 64.-CONTROL DEL TRANSITO CON SEÑAL PARE/SIGA (BANDERERO)

Cuando a lo largo de una zona de trabajos o en tramos de ella, sólo es posible permitir la circulación de vehículos en un sentido en forma alternada, es necesario asegurar que exista una coordinación tal en el derecho de paso que evite accidentes y demoras excesivas en el tránsito. En este caso, debe colocarse un trabajador (banderero) con la señal PARE/SIGA.



Artículo 63.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EN LAS VIAS, ACERAS Y LA PROTECCION A LOS PEATONES

Frecuentemente, los usuarios de las vías urbanas e interurbanas se encuentran con trabajos o restricciones temporales de Agua Tumbes que causan su obstrucción parcial o total. En este sentido, se debe tomar las siguientes medidas de seguridad de manera general:

- 63.1 Colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de las obras. Con el objetivo de asegurar que dicha señalización y medidas de seguridad cumplan con su función, quien ejecute los trabajos deberá elaborar un Plan de Señalización y Medidas de Seguridad.
- 63.2 La primera señal a colocarse trabajos en la vía debe ser de color de fondo amarillo fluorescente, con letras negras.
- 63.3 La señalización debe poseer un nivel mínimo de reflexión que asegure su visibilidad en períodos de luminosidad reducida como la noche o bajo neblina.
- 63.4 Está prohibido dejar un lugar de trabajo sin la debida señalización y acordonamiento que pueda provocar accidentes a vehículos y peatones.
- 63.5 En la señalización y acordonamiento de lugares de trabajo se deben incluir sólo elementos de canalización y delineación (conos, delineadores, barreras, tambores plásticos o de PVC, cilindros, luces, reflectores, hitos de vértice y flechas direccionales luminosas) que en caso de ser impactados no causen daños a los vehículos o a los trabajadores de la obra. Por ello no deben utilizarse elementos metálicos, como el hierro, con la excepción de las flechas direccionales luminosas. También se prohíbe las bases de hormigón o de piedras para el soporte de los elementos.

Artículo 64.-CONTROL DEL TRANSITO CON SEÑAL PARE/SIGA (BANDERERO)

Cuando a lo largo de una zona de trabajos o en tramos de ella, sólo es posible permitir la circulación de vehículos en un sentido en forma alternada, es necesario asegurar que exista una coordinación tal en el derecho de paso que evite accidentes y demoras excesivas en el tránsito. En este caso, debe colocarse un trabajador (banderero) con la señal PARE/SIGA.



Artículo 63.- SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS EN LAS VIAS, ACERAS Y LA PROTECCION A LOS PEATONES

Frecuentemente, los usuarios de las vías urbanas e interurbanas se encuentran con trabajos o restricciones temporales de Agua Tumbes que causan su obstrucción parcial o total. En este sentido, se debe tomar las siguientes medidas de seguridad de manera general:

- 63.1 Colocar y mantener de día y de noche la señalización y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de las obras. Con el objetivo de asegurar que dicha señalización y medidas de seguridad cumplan con su función, quien ejecute los trabajos deberá elaborar un Plan de Señalización y Medidas de Seguridad.
- 63.2 La primera señal a colocarse trabajos en la vía debe ser de color de fondo amarillo fluorescente, con letras negras.
- 63.3 La señalización debe poseer un nivel mínimo de reflexión que asegure su visibilidad en períodos de luminosidad reducida como la noche o bajo neblina.
- 63.4 Está prohibido dejar un lugar de trabajo sin la debida señalización y acordonamiento que pueda provocar accidentes a vehículos y peatones.
- 63.5 En la señalización y acordonamiento de lugares de trabajo se deben incluir sólo elementos de canalización y delineación (conos, delineadores, barreras, tambores plásticos o de PVC, cilindros, luces, reflectores, hitos de vértice y flechas direccionales luminosas) que en caso de ser impactados no causen daños a los vehículos o a los trabajadores de la obra. Por ello no deben utilizarse elementos metálicos, como el hierro, con la excepción de las flechas direccionales luminosas. También se prohíbe las bases de hormigón o de piedras para el soporte de los elementos.

Artículo 64.-CONTROL DEL TRANSITO CON SEÑAL PARE/SIGA (BANDERERO)

Cuando a lo largo de una zona de trabajos o en tramos de ella, sólo es posible permitir la circulación de vehículos en un sentido en forma alternada, es necesario asegurar que exista una coordinación tal en el derecho de paso que evite accidentes y demoras excesivas en el tránsito. En este caso, debe colocarse un trabajador (banderero) con la señal PARE/SIGA.



Artículo 65.- ELEMENTOS PARA AUMENTAR LA VISIBILIDAD DE TRABAJADORES Y VEHICULOS

- 65.1 Se debe exigir portar vestimenta con materiales reflectantes a todos los trabajadores que realicen faenas en la vía.
- 65.2 Los vehículos livianos y pesados que participan en la obra deben estar provistos de cintas reflectantes que aseguren su visibilidad en toda condición.

Artículo 66.- CAMINO ALTERNATIVO PARA PEATONES

- 66.1 Cuando sea necesario cerrar una acera o parte de ésta, deberá habilitarse una ruta alternativa segura para los peatones.
- 66.2 En la medida que sea posible, los pasos de peatones temporales deberán tener un ancho de 1.5 metros o más. Nunca deberán ser de un ancho inferior a 1 metro.
- 66.3 Cuando el paso o ruta temporal se habilite en la calzada, proteja y señalice el angostamiento de la vía, manteniendo una separación lateral (S) entre las barreras peatonales y los conos que delimitan el área destinada al tránsito vehicular.
- 66.4 Instale la señalización y las protecciones apropiadas antes de bloquear la acera.
- 66.5 Excepcionalmente, tratándose de vías muy tranquilas puede permitirse que los peatones transiten por la acera del frente. Previo a optar por esta alternativa, asegúrese que sea segura, teniendo en consideración las necesidades de niños y personas discapacitadas.

Artículo 67.- SEGURIDAD DE LOS PEATONES

- 67.1 Asegúrese de que no haya ningún peligro para los peatones, como caída de objetos o bordes afilados, y que no se vayan a resbalar o golpear con algo.
- 67.2 Si se están utilizando andamios, márquelos con los colores visibles al nivel de la vista y provea una altura libre de obstáculos de lo menos 2,5 metros.
- 67.3 Instale rampas en las cunetas o pasos de peatones elevados a nivel de la acera para facilitar el desplazamiento a personas con discapacidad física o visión, a personas de la tercera edad y a quienes trasladan niños en coches.
- 67.4 Al habilitar un paso peatonal temporal, use barreras para peatones. Estas deberán ser lo suficientemente resistentes a fin de que protejan efectivamente a los peatones del tránsito vehicular, de maquinarias u otros.
- 67.5 Coloque luces de peligro en los extremos de las barreras.
- 67.6 Las barreras para peatones deben ser razonablemente rígidas y deben tener un panel adicional, de 15 cm de alto como mínimo, cuyo borde inferior se encuentre como máximo a 20 cm del nivel del suelo.
- 67.7 Opcionalmente, las barreras pueden poseer una malla plástica entre ambos paneles.

Artículo 68.- VEHICULO ESTACIONADO

- 68.1 Si desea estacionar un vehículo frente a los trabajos para proporcionar algún tipo de protección física o para trabajar desde éste, mantenga una distancia mínima de 5 metros entre el vehículo y el espacio de trabajo cuando el límite de velocidad sea superior a 50 Km/hr, y un mínimo de 2 metros cuando éste sea de 50 Km/hr o menor.





- 68.2 Si va a trabajar desde la parte posterior del vehículo, estacionelo de modo de que su parte trasera enfrente los trabajos, excepto cuando ello pueda significar retrocesos o maniobras peligrosas, por ejemplo, en vías unidireccionales.
- 68.3 En lo posible, el vehículo deberá posicionarse de modo que pueda entrar y salir del área sin tener que retroceder.

Artículo 69.-TRABAJOS EN INTERSECCIONES

- 69.1 En la medida que sea posible, mantenga el tránsito vehicular a través del lugar de los trabajos.
- 69.2 Si esto no fuera factible, coordínese con la autoridad competente, para disponer y señalizar el desvío más apropiado.
- 69.3 Si los trabajos se encuentran en una vía secundaria y próxima a la entrada de una intersección, instale en la vía principal y enfrentando la circulación, señales trabajos en la vía con placas adicionales que contengan flechas apuntando en dirección a los trabajos.
- 69.4 En trabajos como éstos instale una fila de conos antes de la entrada al cruce. Asegúrese de que todos los conos que se encuentren cerca de la entrada a la intersección ayuden a que los conductores doblen a la derecha suavemente.

Artículo 70.- LABORATORIOS Y ALMACENES DE PRODUCTOS QUIMICOS

- 70.1 Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
- 70.2 Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador deberá estar provisto de: Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y guantes de seguridad de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
- 70.3 Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
- 70.4 Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.
- 70.5 Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.
- 70.6 Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y S (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).
- 70.7 Es obligatorio el uso de gafas protectoras.
- 70.8 Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.
- 70.9 No tocar los productos químicos con las manos. Usar papel, espátulas.
- 70.10 Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o taponos deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- 70.11 Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio. Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.





- 70.12** Culminado el uso del mechero, deberán cerciorarse del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.
- 70.13** Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.
- 70.14** Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.
- 70.15** Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.
- 70.16** Los laboratorios deben contar con de lavaojos, ducha, extintor y salida para casos de emergencia. Lavaojos y los trabajadores conozcan la ubicación

Artículo 71.- ADVERTENCIAS EN EL LABORATORIO

- 71.1** Nunca se deberá manipular productos o disolventes inflamables en las proximidades de llamas.
- 71.2** Nunca se deberá pipetear con la boca, en el caso de que se deba desarrollar esta actividad, se succionarán empleando pipetas y bombillas de mano.
- 71.3** Nunca calentar enérgicamente una disolución. La ebullición debe ser siempre de manera lenta.
- 71.4** Está prohibido fumar, beber o comer en el laboratorio.
- 71.5** No llevarse nada a la boca como materiales de laboratorio; si algún reactivo es accidentalmente ingerido, se deberá comunicar inmediatamente al responsable.
- 71.6** Por ninguna razón se retirarán reactivos o materiales fuera del laboratorio, sin autorización del responsable.
- 71.7** En la dilución de ácidos, nunca añadir agua al ácido, se deberá añadir lentamente ácido al agua.
- 71.8** Las heridas y quemaduras deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con abundante agua, Es conveniente retirar la ropa para evitar que el producto químico quede atrapado en la misma.

Artículo 72.- AL MOMENTO DE CALENTAR O DESTILAR, SE DEBE TENER PRESENTE

- 72.1** Los recipientes calientes deben manipularse con cuidado, para la manipulación y extracción de materiales o recipientes, de hornos y estufas deberán utilizarse pinzas y guantes.
- 72.2** Cuando se calienten líquidos, evitar que la posible proyección alcance a cualquier persona o reactivo incompatible. Al calentar una solución en un tubo de ensayo, debe hacerse bajo el nivel del líquido y constantemente agitando. No debe apuntarse con el tubo al compañero o a sí mismo, pues puede proyectarse.
- 72.3** Al calentar vidrio, dejar enfriar antes de cogerlo. Colocarlo sobre un material térmicamente aislante.





TITULO XIII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES EN LAS
ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 73.- ESTANDARES GENERALES

- 73.1 Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo, Agua Tumbes de limpieza deberá dotar a los baños de útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- 73.2 Es responsabilidad de Agua Tumbes, al personal de limpieza dotar de los equipos de protección personal necesarios para las labores que desempeñan, tal y como se dispone en el presente reglamento.
- 73.3 Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.
- 73.4 Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- 73.5 Es responsabilidad de Agua Tumbes, mantener en buen estado de conservación de los lavamanos y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- 73.6 Agua Tumbes, velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- 73.7 Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza.
- 73.8 La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- 73.9 Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
- 73.10 Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté mojado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.
- 73.11 Se deberán mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos y desechos, fuentes de riesgo (caídas, incendios, biológico, etc.) para la integridad física y salud del trabajador.

Artículo 74.- SEGURIDAD EN HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTATILES
ACCIONADAS POR FUERZA MOTRIZ

- 74.1 El personal encargado deberá usar herramientas o equipos apropiados para cada tipo de trabajo y los usará de manera segura, nunca hará "extensiones".
- 74.2 No usará ni fabricará herramientas improvisadas.
- 74.3 Se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados para las herramientas en uso.
- 74.4 Los colaboradores asignados para el uso de herramientas serán instruidos y adiestrados en su empleo seguro de las herramientas manuales y portátiles.





- 74.5 Las herramientas se emplearán para los fines que fueron construidas, evitando su empleo en aplicaciones para las que no han sido construidas y se conservarán en buen estado para su eficiente funcionamiento.
- 74.6 No deben dejarse tirado en el suelo, o en andamios o lugares altos de donde pueden caerse, a menos que estén debidamente asegurados.
- 74.7 Las cabezas de las herramientas de golpe (tales como cinceles o puntas de acero) deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
- 74.8 Los mangos de las herramientas se mantendrán firmemente asegurados.
- 74.9 No se debe llevar herramientas en los bolsillos.
- 74.10 Las partes defectuosas de las herramientas no deben cubrirse con pintura o con alambres, ello sólo disimulará una falla que en cualquier momento podría originar un accidente.
- 74.11 Las llaves francesas que se deterioren de tal modo que las dos mordazas se desalineen completamente, deben ser reemplazadas.
- 74.12 Los trabajadores que empleen cinceles, martillos, taladros, barrenos, y otros que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán usar gafas de seguridad contra impactos.
- 74.13 Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales, similares, utilizados en trabajos eléctricos deben estar convenientemente aislados.
- 74.14 Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos serán de material no conductor.

Artículo 75.- SEGURIDAD EN HERRAMIENTAS ELECTRICAS PORTATILES

Las partes metálicas no portadoras de corriente de herramientas eléctricas portátiles tales como taladros, motosierras y esmeriladoras deberán ser puestas a tierra efectivamente cuando estén conectadas a una fuente de energía, a menos que:

- 75.1 La herramienta esté aprobada como tipo de doble aislamiento.
- 75.2 La herramienta esté conectada a una fuente de alimentación por medio de un transformador de aislamiento, u otra fuente de alimentación aislada, tal como un sistema de corriente continua de 24 voltios (Vcc).
- 75.3 Todas las herramientas eléctricas deberán examinarse antes de usarse para asegurar su capacidad de servicio general y la presencia de todos los dispositivos de seguridad aplicables. El cordón eléctrico y los componentes eléctricos serán considerados especialmente en una inspección exhaustiva.
- 75.4 Las herramientas eléctricas deberán usarse solamente dentro de su capacidad y operarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- 75.5 Todas las herramientas deberán mantenerse en buena condición y deberán desconectarse de la fuente de alimentación cuando se realicen reparaciones.
- 75.6 Las herramientas eléctricas no deberán usarse donde exista peligro de vapores, gases o polvos inflamables, debido a que una chispa pueda causar un incendio.
- 75.7 Las herramientas conectadas a una fuente de alimentación central, incluyendo generadores portátiles y generadores montados en vehículos (no aislados y sin protección eléctrica adecuada), deberán estar protegidas por un Interruptor de Falla a Tierra o por un Sistema de conexión a tierra asegurado.





- 75.8** Cualquier equipo conectado con cordón y enchufe eléctrico suministrado por otras instalaciones de tendido eléctrico que no pertenecen al sitio de trabajo, deberá cumplir con uno de los siguientes elementos:
- Estar equipado con un cordón contenido en un equipo de conductor a tierra conectado al marco de la herramienta.
 - Tener doble aislamiento.
 - Estar conectado a la fuente de alimentación por medio de un transformador aislante con un secundario sin conexión a tierra.

Artículo 76.- ESCALERAS Y PLATAFORMAS

- 76.1** Todo trabajo con escaleras o andamios en el que la persona supere los 1.80 metros medidos desde el nivel del piso, se considera un trabajo en altura lo que significará hacer uso de arnés de seguridad.
- 76.2** Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas en intervalos de tiempo establecidos.
- 76.3** Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento.
- 76.4** Nunca se debe utilizar los peldaños de las escaleras portátiles para colocar herramientas o materiales.
- 76.5** No se deberán emplear las escaleras de paso (o tijera) y las de caballetes que tengan más de seis metros (20 pies).
- 76.6** Para aquellas reparaciones que impliquen una cantidad considerable de trabajo elevado y para lo cual no sea posible construir una plataforma fija temporal, se deberá disponer y usar plataformas portátiles de tipo apropiado, las que deberán estar construidas sólidamente y provistas de barandillas adecuadas.
- 76.7** Antes de usar escaleras de tijera plegables, se debe de verificar que estén completamente abiertas y aseguradas. No se permite usar escaleras plegables de tijera como escalera recta.
- 76.8** Antes de usar escalera de tijera asegúrese de que estén en buenas condiciones, niveladas, y que sus cuatro patas descansen sobre base firme.
- 76.9** Nunca se deberá parar en el último peldaño de las escaleras plegables de tijera, ni en la plataforma para cubos y baldes.
- 76.10** Antes de usar las escaleras "rectas" vea que estén apoyadas en una base sólida, y propiamente asegurada o amarrada para que no resbalen o ladeen.
- 76.11** Al bajar una escalera portátil hágalo siempre dando la cara a los peldaños.
- 76.12** Usar ambas manos para agarrarse cuando está subiendo o bajando una escalera. Para tener las manos libres para subir o bajar, las herramientas o equipo deben ser subidos con una cuerda o dentro de una bolsa colgada al hombro o en la espalda.
- 76.13** Siempre usará una escalera suficientemente larga, y colocada de tal manera, que puede alcanzar el lugar de trabajo sin esforzarse, doblarse o estirarse. Asegúrese que la escalera sobrepase 1 metro por encima del lugar de acceso.
- 76.14** No se deben pintar las escaleras portátiles, la pintura puede cubrir defectos.
- 76.15** Nunca se dejará equipos o herramientas sobre una escalera estos pueden caer y causar accidentes al moverla.
- 76.16** No usar escaleras metálicas para efectuar trabajos eléctricos.





Artículo 77.- ALZADO, CONDUCCION, APILAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEMATERIALES

77.1 Alzado y Conducción de Materiales.

- a. El personal asignado para la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad.
- b. El personal que manipule objetos con bordes afilados, con rebabas, briznas, astillas o partes proyectantes peligrosas, o manipulen sustancias calientes, cáusticas o corrosivas, dispondrán de ropa y equipos de protección personal.

77.2 Almacenamiento en el transporte.

- a. Durante el transporte de materiales se recomienda manipularlos con cuidado a fin de evitar golpes y caídas que ocasionen accidentes.
- b. Estarán provistos de equipos de extinción de incendio adecuado.
- c. Evitar el derrame de líquidos que originen condiciones inseguras.
- d. Las sustancias químicas que puedan reaccionar juntas y generar emanaciones peligrosas o causar incendios o explosiones serán almacenadas separadamente unas de otras.
- e. Los cilindros, bidones o botellas, de productos químicos en general en fase líquida o gaseosa deberán ser colocados en lugares ventilados.

Artículo 78.- RESGUARDO DE MAQUINARIAS

78.1 Sub-Estación de Distribución.

- a. Es obligatorio mantener permanentemente cerrada con llave las puertas de las subestaciones eléctricas y solamente podrá ingresar personal autorizado.
- b. Antes de efectuar trabajos en las barras de distribución, asegurar de haber retirado realizado los cortes de energía necesarios para tal fin.
- c. Usarán puestos de trabajos aislados, como plataformas o pisos aisladores.

78.2 Grupos Electrógenos

- a. Es obligatorio mantener en un lugar visible las instrucciones de arranque y parada de los grupos electrógenos.
- b. Se asegurará que todos los instrumentos de control funcionen correctamente.
- c. Cuando se repare el grupo, se asegurará desenergizar el tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.
- d. Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.
- e. Todo personal que labore cerca del grupo electrógeno, deberá usar protección auditiva durante su funcionamiento.
- f. Los grupos electrógenos se encenderán y probarán semanalmente para garantizar su buen funcionamiento cuando se requiera.



Artículo 79.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES:

- 79.1 Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de Agua Tumbes, se deberá dejar en la puerta del ambiente donde esta funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de máquina u equipo.
- 79.2 Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que no puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma,



se utilizará cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.

- 79.3** Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Artículo 80.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ELECTRICA

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- 80.1** Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción, instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- 80.2** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- 80.3** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- 80.4** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- 80.5** Antes de realizar algún tipo de trabajo eléctrico siempre realice una inspección visual de los equipos de protección personal, asegúrese que estén en buenas condiciones de uso.
- 80.6** Asegúrese que los guantes dieléctricos no se encuentren con huecos o dañados, mediante una prueba de hermeticidad (llene de aire el guante y verifique).
- 80.7** Cuando se realicen trabajos con elementos en tensión no se deberá portar fotocheck, pulseras, relojes, cadenas o cierres de cremallera metálica.
- 80.8** Siempre cuente con un extintor tipo "C" (para fuegos de origen eléctrico) cerca del lugar de trabajo.
- 80.9** Todo trabajo eléctrico se realizará previa autorización escrita.
- 80.10** Cuando de lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de Agua Tumbes, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- 80.11** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- 80.12** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- 80.13** Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Artículo 81.- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO Y MAQUINARIA.

- 81.1** El mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias serán ejecutados únicamente por personal autorizado.



- 81.2** Ningún equipo o máquina deberá repararse mientras esté en movimiento o mientras esta se encuentre energizada, a menos que sea absolutamente necesario, para lo cual se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.
- 81.3** Para hacer reparaciones o ajustes en líneas de aire comprimido, gases, materiales peligrosos en general o para trabajar en tanques alimentados por estas líneas; previamente se deberá cortar el flujo cerrando y asegurando las válvulas.

Artículo 82.- CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION

En relación a la conexión a tierra y protección de elementos a tensión se cumplirá con lo siguiente:

- 82.1** Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.
- 82.2** Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento, cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo 83.- ALUMBRADO DE EMERGENCIA

- 83.1** Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en todos los centros de trabajo de Agua Tumbes.
- 83.2** Se deberá proporcionar, a las señales indicadoras de la evacuación, la iluminación suficiente para que puedan ser percibidas caso de no ser fotos luminiscentes.

Artículo 84.- MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VENTILACION Y AIRE ACONDICIONADO

- 84.1** Utilice, en lo posible, la ventilación natural, para ello es necesario que existan entradas o ventanas en los extremos del área que permitan la circulación del aire. Cuando se requiera mejorar el ambiente térmico interior utilice sistemas de tipo mecánico como ventiladores o aire acondicionado.
- 84.2** Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.
- 84.3** En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).
- 84.4** El área de mantenimiento deberá programar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de ventilación y/o aire acondicionado utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo y ambiente térmico favorable para el desarrollo de las actividades.





Artículo 85.- ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACION E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES, EMERGENCIAS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- a. Agua Tumbes, notifica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuando ocurran accidentes mortales e incidentes peligrosos mediante los medios y formularios indicados en el reglamento DS 005-2012-TR. Los demás accidentes y enfermedades ocupacionales son notificados al Ministerio de Trabajo por el centro médico donde el servidor civil es atendido.
- b. El CSST asegura que se realice la investigación de los accidentes e incidentes en el tiempo oportuno, concluyendo esta investigación con el hallazgo de las causas que los provocaron y el planteamiento de las acciones correctivas adecuadas que eviten su recurrencia, sin importar si éste tuvo como consecuencia lesiones serias o no; en caso que el accidente sea mortal, la investigación y las acciones correctivas deben ser tomadas en un lapso no mayor de 10 días.
- c. Todos los servidores civiles deben participar activamente en el proceso e investigación de todos los accidentes e incidentes que ocurran.
- d. Todos los servidores civiles deberán comunicar en caso de accidentes e incidentes de trabajo de acuerdo al procedimiento correspondiente.

TITULO XIV

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 86.- PLAN DE EMERGENCIA

- a. Agua Tumbes, cuenta con un plan de emergencia, el cual será elaborado de acuerdo a los riesgos a los que Agua Tumbes es vulnerable. Los riesgos tendrán en cuenta los peligros de origen natural y antropogénico, En caso de emergencias, ya sean debidas a factores naturales (sismos, inundaciones, tsunamis) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrame de combustible fugas de gas) los servidores civiles deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Contingencias.
- b. Agua Tumbes, elaborará y actualizará el Plan de Emergencia.

Artículo 87.- ELABORACION DE PLANES DE EMERGENCIA

Los planes de emergencia serán elaborados después de que los riesgos sean identificados mediante un análisis de riesgos. Estos deberán estar escritos en los cuales se deben detallar: las emergencias a las cuales el plan se aplicara, el organigrama, los responsables y funciones de cada uno de acuerdo al tipo de emergencia, las brigadas de emergencias, plan de rescate, plan de evacuación, sistema de comunicación y de reporte de emergencias, convenios de apoyo con las otras instituciones, relación de equipos y herramientas con que cuenta Agua Tumbes para estas situaciones, programa de capacitación para emergencias y difusión del plan, y directorio de nombres y teléfonos de personas o instituciones importantes en situaciones de emergencia.

Artículo 88.- RUTAS DE EVACUACION

Agua Tumbes, cuenta con rutas de evacuación, las mismas que deberán estar libres de obstáculos y de caídas de objetos peligrosos, deberán estar señalizadas y construidas con material resistente al fuego, sus dimensiones estarán de acuerdo al reglamento nacional de edificaciones.





Artículo 89.- SEÑALES DE SEGURIDAD

En las diversas áreas de Agua Tumbes, se deberá colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad o de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 "Colores Patrones Utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1 "Colores y Señales de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición (arreglo, presentación) de las Señales de Seguridad.

- 89.1** Los avisos y señales de seguridad se instalarán con el objeto de informar acerca de peligros y riesgos de accidentes, protección contra incendios, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.
- 89.2** Los colores de seguridad incluyendo el color de sus fondos o de contraste, empleados en la señalización de seguridad de instalaciones, serán los siguientes:

COLOR	SIGNIFICADO+	COLOR DE CONTRASTE
Rojo	Prohibición y lucha contra incendio.	Blanco
Azul	Obligación	Blanco
Amarillo	Advertencia	Negro
Verde	Información	Blanco

- 89.3** Está prohibido retirar un letrero o tarjeta de aviso sin autorización de Gerencia y/o Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El que haga caso omiso, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ser amonestado verbalmente, por escrito, suspendido y/o despedido, según lo amerite el caso.

Artículo 90.- SEÑALIZACION DE LAS RUTAS DE EVACUACION

Todas las rutas de evacuación deben contar con señalización de seguridad, así también las zonas seguras y los puntos de reunión interno/externo.

Artículo 91.- PREVENCION DE RUTAS DE EVACUACION CON VIDRIOS

En caso de la existencia de estructuras de vidrios en las rutas de evacuación estas deben ser vidrio laminado o templado, por ninguna razón vidrio simple.

Artículo 92.- EVACUACION A PUNTOS DE REUNION EXTERNO

Toda salida de evacuación desde el interior de las edificaciones debe conducir hacia los puntos de reunión ubicados en zonas seguras del exterior.

Artículo 93.- MAPAS DE RUTAS DE EVACUACION

En las entradas y en lugares visibles de Agua Tumbes se deben colocar mapas en el que se muestren las rutas de evacuación, zonas seguras y puntos de reunión.

Artículo 94.- LUCES DE EMERGENCIA

Toda ruta de evacuación y áreas requeridas en caso de emergencia deben contar con iluminación de emergencia (luces de emergencia).



**Artículo 95.- ALARMAS DE LUZ O ALARMAS SONORAS DE EMERGENCIA**

Todas las instalaciones de Agua Tumbes deben contar con alarmas sonoras y luminosas que pueden ser actividades de manera manual, mecánica o eléctricamente en caso de emergencias. Además, deben estar ubicadas en lugares que permitan ser audibles a todos los ambientes del centro de trabajo. Se requiere que todo el personal pueda reconocer esta señal.

Artículo 96.- CARACTERISTICAS DE LAS PUERTAS DE EMERGENCIA

Las puertas de emergencia, nunca deben estar aseguradas, deben de estar libres de obstáculos y deben abrir en dirección de la evacuación y no serán de tipo corredizo vertical, enrollable o giratorios.

Artículo 97.- CAPACITACION DEL PERSONAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Todos los trabajadores serán capacitados para responder en situaciones de emergencia. Además, deben participar en simulacros de emergencias organizados por Agua Tumbes.

Artículo 98.- PRIMEROS AUXILIOS

Agua Tumbes contará con personal preparado para administrar primeros auxilios en casos de asfixia, hemorragias, fracturas, shock, o paro cardíaco.

Artículo 99.- CAPACITACION

Se capacitará contantemente a las brigadas de primeros auxilios, con la finalidad de responder y aplicar apropiadamente los primeros auxilios.

Artículo 100.- PUBLICACION DE TELEFONOS DE EMERGENCIAS

Los teléfonos de emergencia (apoyo externo) deberán ser publicados y ubicados en lugar visible para todo el personal.

Artículo 101.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTO SISMICOS.

- 101.1 Mantener la calma y controlar el pánico.
- 101.2 Al comenzar un movimiento sísmico, las personas ocupantes de un área deben dirigirse de inmediato a las zonas seguras previamente identificadas, siguiendo las orientaciones de los brigadistas. De no contar con una zona segura identificada protegerse junto a columnas, escritorio, mesas o armarios.
- 101.3 Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
- 101.4 Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- 101.5 Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún empleado herido informar a la garita de control o al Director de Control inmediatamente.

Artículo 102.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION

- 102.1 Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
- 102.2 Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.





- 102.3 Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
- 102.4 Deberá evitarse el pánico en todo momento.
- 102.5 Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
- 102.6 Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
- 102.7 Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- 102.8 Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

Artículo 103.-DECLARACION DE EMERGENCIA:

Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones de Agua Tumbes ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

- 103.1 Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- 103.2 Desplome de edificaciones o estructuras.
- 103.3 Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones terroristas).

Artículo 104.- MECANICOS DE ALERTAS:

- 104.1 Se dispondrán de sistemas de alarma convenientes para la comunicación de situaciones de emergencia y de alerta a los ocupantes de la necesidad de evacuar.
- 104.2 Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- 104.3 Medio de comunicación. Telefónico, celular, radial, electrónico.

Artículo 105.- EQUIPOS DE RESPUESTAS:

Agua Tumbes, mantiene los siguientes organismos internos:

- 105.1 Brigadas (Primeros Auxilios, Evacuación, Lucha Contra Incendios, Búsqueda y Rescate y Derrame de Productos Químicos y Desechos Tóxicos).
- 105.2 Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 105.3 Agua Tumbes, cuenta con extintores de incendios, vehículos de transporte para apoyar la seguridad y la atención de emergencias.

Artículo 106.- PREVENCION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS:

106.1 CONDICIONES GENERALES DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS.

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a. Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.





- d. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

106.2 INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIOS

- a. Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- b. Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- c. Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- d. Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la organización de emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

106.3 BRIGADAS DE EMERGENCIAS:

Agua Tumbes, debe capacitar a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados, estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias.

- a. Lucha contra el fuego.
- b. Movilización y evacuación del personal.
- c. Atención de heridos y primeros auxilios.

Agua Tumbes, asegurará que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

106.4 PROGRAMACION DE SIMULACROS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

- a. El área de RR. HH. elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.
- b. En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendios portátiles para el uso de los trabajadores, Agua Tumbes también proporcionará un programa educativo para familiarizar a los trabajadores con los principios generales del uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.





106.5 AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

En el uso y equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Agua Tumbes asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- b. Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- c. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
- d. El personal de Agua Tumbes deberá recibir instrucciones de uso de los extintores por lo menos una vez al año.

106.6 EQUIPO DE RESPIRACION DE AIRE AUTOCONTENIDO

En todas las instalaciones en el que el trabajador por la naturaleza de su actividad, se encuentra en una situación de emergencia que lo expone a la inhalación de sustancias químicas, (cloro, y otros) debe utilizar el equipo de respiración de aire autocontenido, que le brinde protección respiratoria del ambiente contaminado, para controlar la situación de emergencia.

106.7 EXTINTORES PORTATILES

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La Gerencia General, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor. En la parte del piso sobre el que se coloca el extintor, y al centro, se pintará un recuadro con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco (o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.
- d. Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.
- e. Deberán estar en condiciones operativas, ubicados en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

106.8 BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

Se dispondrá de botiquines de primeros auxilios equipados con los elementos necesarios de acuerdo a la Cruz Roja Peruana, en los lugares necesarios, de acuerdo al número de personal y a los riesgos evaluados.

106.9 DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo al servicio de Agua Tumbes destinado a las actividades de operación y mantenimiento deberá tener un botiquín de primeros auxilios.





106.10 PASILLOS Y PASADIZOS

Los pasillos y pasadizos cumplirán con lo siguiente:

- a. En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.
- b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

106.11 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Las escaleras, puertas y salidas cumplirán lo siguiente:

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser utilizados como medios de salida, deberán contar con señalización de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- b. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c. Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.
- d. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente identificadas con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- e. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas
- f. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.

106.12 ZONAS DE TRANSITO

- a. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- b. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- c. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

106.13 SIMULACROS

- a. El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación y señales.
- b. Los servidores civiles participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
- c. El cronograma de simulacros deberá estar incluido en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Los simulacros deben ser comunicados a los Brigadieres y deben realizarse como mínimo una vez al año.

106.14 EXTINTORES PORTATILES

- a. Cada instalación cuenta con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b. Los equipos contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez al mes. El mantenimiento, recarga y prueba hidrostática se realizarán de acuerdo a las normas técnicas vigentes. Cada proveedor será responsable de los extintores que instale en los ambientes que Agua Tumbes le asigne.
- c. Para las ocasiones de recarga, se debe disponer de extintores de reemplazo.
- d. Es de responsabilidad de los servidores civiles, colaborar con mantener en buen estado de conservación y operatividad los equipos contra incendios.

106.15 GABINETES Y MANGUERAS CONTRA INCENDIO Y ALARMAS

- a. Cada instalación cuenta con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b. Los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios deben tener un sistema de verificación y mantenimiento preventivo.
- c. Las alarmas de incendios deben tener una programación de limpieza de componentes anual.

106.16 ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

- a. En las áreas donde se use, manipule o almacene sustancias combustibles o inflamables, es terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.
- b. Está terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos tendrán que ser autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas y se realizarán en ambientes con las condiciones adecuadas, libres de otras materias combustibles, así mismo, se empleará correctamente el equipo de protección personal adecuado.



106.17 AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

- a. La señalización que Agua Tumbes coloque en los diferentes lugares de su instalación debe ser respetada estrictamente por cada uno de los servidores civiles, proveedores, contratistas y visitantes.
- b. Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de Agua Tumbes. La señalización está a cargo de la Gerencia Oficina de Administración.
- c. Los colores y formas de las señales se encuentran según:
 - Norma Técnica peruana NTP 399.009 "Colores Patrones utilizados en señales y colores de seguridad.
 - Norma Técnica Peruana NTP 399.010-01 "Señales de seguridad, colores, símbolos formas y dimensiones de las señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.





- Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, medidas y disposición (arreglo, presentación) de las señales de seguridad.
- d. Además se señalizan las sirenas y alarmas a fin de que el servidor civil de Agua Tumbes no se vea afectado por ellas en caso de emergencias.
- e. Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.
- f. Antes de iniciar el trabajo, mantenimiento o inspección el vehículo, equipo, maquinaria o sistema será desenergizado en todas sus fuentes de energía o alimentación.

Artículo 107.- PRIMEROS AUXILIOS

107.1 RECOMENDACIONES GENERALES:

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la invalidez o muerte de las personas accidentadas, se deberán tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a. Mantener la calma.
- b. Tranquilizar a las personas involucradas en la emergencia.
- c. Evitar la confusión.
- d. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e. Tener claro el manejo del accidentado de acuerdo a la emergencia.

107.2 PASOS A SEGUIR EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS:

a. Verificar:

- i. Evaluar la zona para intervenir en corto tiempo.
- ii. Buscar la seguridad del personal de apoyo, médico o rescate.
- iii. Fuentes de información: la escena por sí misma, la víctima, persona testigo, mecanismo obvio de la lesión, etc.
- iv. Estado de la víctima: Evaluar se está consciente, sangrado, gravedad, cantidad de víctimas, etc.
- v. Ver la seguridad de la víctima.

b. Llamar:

- i. Pedir auxilio: activar los diferentes niveles de respuesta.
- ii. Hacer uso de los medios de comunicación implementados.
- iii. Brindar información importante: Lugar, tipo de emergencia y estado de la víctima.

c. Atender:

- i. Según el tipo de emergencia, se deberán tomar en cuenta las recomendaciones descritas en el siguiente artículo.

107.3 ATENCION DE PRIMEROS AUXILIOS

- a. Atención eficaz: Rápida, segura y simple.
- b. Estandarizar la atención: Protocolos.
- c. No mover a la víctima del lugar a menos sea absolutamente necesario (ambiente peligroso, electrocución, etc.) y se le haya impartido los primeros auxilios.

107.4 PASOS BASICOS DE PRIMEROS AUXILIOS

Evaluar los siguientes aspectos:

- a. Conciencia:





- i. En el acercamiento a la víctima el punto de partida es evaluar la conciencia.
 - ii. Nivel de conciencia: Orientación en tiempo, espacio y persona.
 - iii. Forma de evaluar: Llamar y si no responde moverla de hombro o la cara.
- b. Vía aérea y columna:**
- i. Asegurar y proteger la vía aérea
 - ii. Si la víctima esa consiente es improbable el compromiso de la vía aérea.
 - iii. Causantes de obstrucción: Lengua, objetos extraños, epiglotis, daño de tejidos, enfermedades.
 - iv. Evitar movimientos excesivos de la columna cervical.
 - v. Asumir siempre la posibilidad de trauma cervical.
 - vi. Si la víctima respira y esta inconsciente boca abajo, voltéala cuidando la columna.
- c. Respiración:**
- i. Evaluación de la respiración: observar, sentir y escuchar.
 - ii. Lesiones que pueden alterar la ventilación: Neuromotorax, fracturas de costillas, sangrado intratoraxico.
 - iii. Es mejor exponer cuello y tórax para la evaluación.
 - iv. Si la víctima respira y esta inconsciente colocarlo en la posición lateral de seguridad.
- d. Circulación:**
- i. Alteración del estado de conciencia.
 - ii. Coloración de la piel: Cenizo en la cara, palidez en las extremidades.
 - iii. Pulso rápido y débil. Es un signo temprano.
 - iv. Frialdad de la piel.
 - v. Use las técnicas de control de sangrado.
 - vi. El sangrado puede ser intenso: tórax, abdomen, pelvis, muslos.

Artículo 108. REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP)

Conjunto de maniobras encaminadas a mantener una vía aérea permeable, así como un soporte respiratorio y circulatorio adecuado, sin el uso de ningún equipo especial, adicional al entrenamiento del rescatista.

108.1 ¿COMO RECONOCER EL PARO - RESPIRATORIO?

- a. Pérdida de conocimiento.
- b. Ausencia de pulso.
- c. Ausencia de respiración.
- d. Cianosis (coloración azulada) en uñas y labios.

108.2 PASOS PARA LA REANIMACION CARDIOPULMONAR

- a. Movilización, posicionamiento de la víctima.
- b. Verifique si hay pulso.
- c. Verifique si respira.
- d. Si no respira: Abrir la vía aérea (maniobra frente mentón).
- e. Suministre dos insuflaciones o tres respiraciones cada una de 1 segundo.
- f. Realizar 5 ciclos completos de 30 compresiones y 2 respiraciones.
- g. Ubique sus manos en el centro del tórax de la víctima.
- h. La profundidad de las compresiones será de al menos de 5cm. en adultos.





GLOSARIO DE TERMINOS

Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Accidente: Evento no deseado que da lugar a muerte, enfermedad, lesiones, daños u otras pérdidas.

Accidente leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso o ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta para fines de información estadística.

Accidente mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

Asistencia: Es el acto de concurrir al centro del trabajo dentro del horario establecido.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Centro de trabajo: Es la estructura física donde se desarrollan las actividades laborales.

CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores civiles, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Deficiencias: Son actos que contravienen las normas, el cumplimiento de los deberes de función y su reiterada negligencia, pudiendo ser voluntarios o involuntarios.

Derechos: Es la facultad de actuar de acuerdo a vuestra facultad, siempre que no se vulnere los derechos de terceras personas, es la potestad de hacer o exigir cuando la ley o autoridad establezca a nuestro favor.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo. Ocurrencia anormal, que escapa al control de un proceso, sistema o actividad, que puede causar daño a las personas, medio ambiente o equipos propios o de terceros.

Empleado: Encargado de cumplir con las atribuciones y obligaciones consignadas en el artículo 8 del presente reglamento.

Empleador: Gerencia general, gerencia adjunta y gerencia de RR.HH, encargado de cumplir con las atribuciones y obligaciones consignadas en el artículo 9 del presente reglamento.

Enfermedad ocupacional o profesional: Es el daño orgánico o funcional infringido al servidor civil como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.



Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada servidor civil para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al servidor civil durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto y la reorientación de dichas medidas.

Faltas: Son las deficiencias e irregularidades cometidas por el colaborador, ya sea en forma voluntaria e involuntariamente.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Índice de Frecuencia de Accidentes (IFA): Número de accidentes mortales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IFA = \frac{N^{\circ} \text{ Accidentes} \times 1'000,000 \text{ (} N^{\circ} \text{ accidentes} = \text{Incap.} + \text{Mortal)}}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Índice de Severidad de Accidentes (ISA): Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas-hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N^{\circ} \text{ días perdidos o cargados} \times 1'000,000}{\text{Horas hombre trabajadas}}$$

Índice de Accidentabilidad (IA): Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar.

Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 1000.

$$IA = \frac{IF \times IS}{1000}$$

Inasistencia: Acto de no concurrir al centro de trabajo, o de concurrir después de la tolerancia máxima establecida.

Incidente: Evento que da lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente. Un incidente que no resulte en enfermedades, lesiones, daño u otra pérdida, se denomina también como un cuasi accidente.

IPERC: Siglas de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e





incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Libro de actas: Cuaderno en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los servidores civiles permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Objetivo: Propósito que una organización fija para cumplir en un plazo determinado.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daño a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Fuente o situación con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, daño al medio ambiente de trabajo o la combinación de ellos.

Permisos: Son las ausencias justificadas para concurrir al centro de trabajo previamente autorizadas por el jefe inmediato o el área de Recursos Humanos, las mismas que podrán ser remuneradas.

Puesto de trabajo: Lugar físico asignado a un colaborador para que desempeñe las funciones o tareas asignadas.

Puntualidad: Es la ocurrencia oportuna del colaborador a su centro de labores dentro de un horario establecido.

Plan de contingencias: Aquel plan elaborado para responder a las emergencias tales como incendios, desastres naturales, entre otros.

Conjunto de acciones y procedimientos que permiten ejecutar un proyecto, operación o un conjunto de actividades, respondiendo y controlando rápida y efectivamente una emergencia específica. Es de carácter permanente.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Representante de los trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.

Combinación de la probabilidad y la consecuencia de ocurrencia de un evento peligroso.

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.

Salud ocupacional:

Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones;





prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Sanción: Es el castigo o pena correctiva que se le aplica al colaborador por las faltas cometidas durante el desempeño de sus funciones, su observación es de carácter obligatorio.

Seguridad: Condición libre de riesgo de daño inaceptable.

SGI: Sistema de Gestión Integrado.

Sismo: Vibración ondulatoria de la corteza terrestre ocasionada por la fractura de rocas subterráneas o erupciones volcánicas con liberación de energía a partir de un punto o línea específica vibrando el medio en el cual se propagan las ondas de todo tipo.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

Supervisor de seguridad y salud en el trabajo: Encargado de cumplir con las atribuciones y obligaciones consignadas en el ítem número 9 del presente reglamento.

Tardanza: Es el ingreso al centro de trabajo después del horario establecido por el empleador.





ANEXO I

CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

He recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y he tomado conocimiento sobre la importancia de cumplir todos los estándares de control de riesgos en Agua Tumbes.

Me comprometo a poner todo de mi parte para cuidarme, para cuidar a mis compañeros, los equipos, maquinarias, herramientas y áreas de trabajo, y me someto a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento.

Apellidos y nombres : _____

D.N.I. : _____

Cargo/Puesto : _____

Jefe directo : _____

Fecha de recepción : _____



Firma del trabajador: _____





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

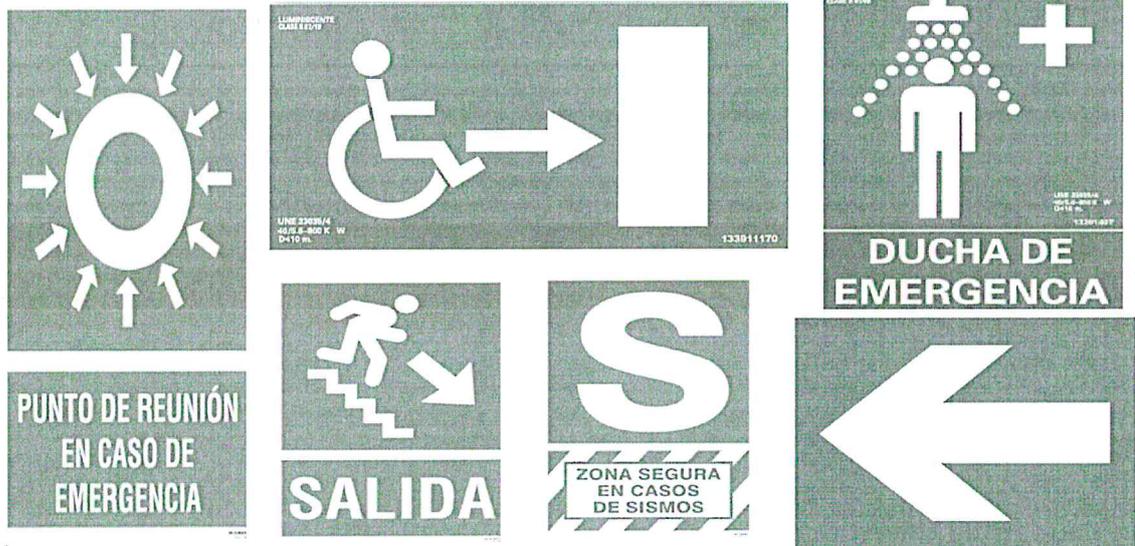
Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes"

ANEXO II SEÑALES DE SEGURIDAD.

OBLIGATORIO

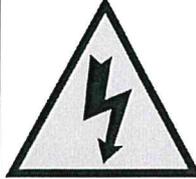


INFORMATIVA

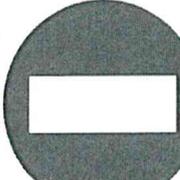
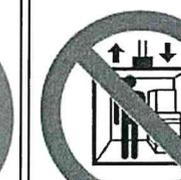




ADVERTENCIA

 ATENCIÓN RIESGO DE ACCIDENTES	 PELIGRO CARGA SUSPENDIDA	 PELIGRO PRODUCTOS TOXICOS	 PELIGRO LIQUIDO INFLAMABLE	 ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO
 ATENCIÓN CON SUS MANOS	 CUIDADO TRÁNSITO DE MONTACARGAS	 ATENCIÓN PELIGRO DE OBSTÁCULOS	 ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS	 CUIDADO PISO RESBALOSO

PROHIBICION

 PROHIBIDO EL INGRESO ÁREA RESTRINGIDA	 PROHIBIDO FUMAR	 PROHIBIDO ENCENDER FUEGO	 PROHIBIDO APAGAR CON AGUA	 PROHIBIDO TIRAR BASURA
 PROHIBIDO TRANSPORTAR A PERSONAS	 PROHIBIDO EL PASO	 PROHIBIDO EL PASO A VEHICULOS DE DESCARGA	 MONTACARGAS PROHIBIDO A PERSONAS	 NO TOCAR



ACTA Nº 002- 2020-CSST- UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIO SANEAMIENTO

TUMBES.

De acuerdo a lo regulado por la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en Tumbes, siendo las 10:00 a.m. del 27 de mayo de 2020, en las instalaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, ubicada en Av. José Jiménez Nº 341, se han reunido los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), siendo las siguientes personas:

Miembros Titulares del Empleador:

- 1.- Ulises Aliaga Pichilingue ✓
- 2.- Nieves León. Boris Henry ✓
- 3.- Cornejo Escobar, Abad ✓

Miembros Titulares de los Trabajadores:

- 1.- Benites Palacios, Carlos Mario
- 2.- López Panta, Manuel Gerardo (Licencia Con Goce)
- 3.- Masías Carrillo, Elixander ✓

Miembros Titulares de los Trabajadores:

- 1.- Armestar Villalta, Juan Fernando ✓

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I.- AGENDA:

- 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2.- Aprobar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RSST)
- 3.- Aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID - 19
- 4.- Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión.

II.- DESARROLLO DE LA REUNION

1. Mediante revisión y actualización se da por aprobado mayoritariamente la política de Seguridad y Salud en el trabajo

2. Mediante revisión y aprobación mayoritaria se da por aprobado el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo.

Antón

Ortiz

3.- Mediante revisión y aprobación unilateral se da por aprobado el Plan de Vigilancia Prevenir y Control COVID-19.

4.- Definición de la fecha para la siguiente reunión

De acuerdo al artículo 68º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST. Luego de la deliberación y posterior votación se definió por consenso citar a reunión ordinaria para el 24 de junio 2020, a las 10...a.m., en Sala de Capacitación de la Planta de Tratamiento.

III ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- 1.- Confirmación de Brigada de emergencia
- 2.- Establecer las fichas técnica de los EPP.
- 3.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

3.- Citar a la siguiente reunión de trabajo para el 24 de junio de 2020, en la sala de capacitación ubicada en el 3er piso de la Planta de Tratamiento Calle José Jiménez N° 341 Barrio El Milagro – Tumbes.

Siendo las 12:48 a.m. del 27 de mayo de 2020, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Empleadores

[Firma]
WALTER DE LA ROSA

[Firma]
ABANDONADO ESCOBAR

[Firma]
BORRINI NIROSA

Representantes de los Trabajadores

[Firma]
ALEJANDRO MARIAS CANILLO

[Firma]
JUAN ARMESTAR VILLALTA

